



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO No. 6

FECHA: Cúcuta, 9 de noviembre de 2023.

RADICADO DEL JUZGADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
6808131210012 0190009601	SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS CON OPOSICION	JUAN CARLOS CALA SARMIENTO Y OTROS	HECTOR RIVERA JAIMES Y OTROS	INCIDENTE DE NULIDAD ¹ (3) días	10/11/2023	15/11/2023

Al tenor de lo normado en el inciso 4^o del artículo 314, en concordancia con el 110 del Código General del Proceso y artículo 9 ley 2213 de 2022, se fija el presente traslado virtualmente, hoy 09/11/2023 a la hora de las 8 a.m.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

¹ 68081312100120190009601 – act [136](#) y [137](#)



Bucaramanga, 22 de agosto de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Referencia: Proceso de Restitución de Tierras
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles.
Municipio: Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Incidente de Nulidad de la sentencia por Indebida notificación.

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica: wilmerstic_13@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado de **JHON FREDY CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.193.539, **KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.129.539; **LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.032 de Bucaramanga; **BELISARIO GÓMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.662, **LUZ ESTELA ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.502, **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.205.490; **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.231.651 y **VIVIANA YIVELY ACEROS RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.256.241; **JAIRO JAIMES BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.042.246; **JORGE ENRIQUE CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.180.462; **MILTON GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.956.262; **UBERTO BALDOVINO SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.445.434, **FABIOLA MANTILLA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.473.710; **ALBEIRO BALDOVINO SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.572; **SANDRA PATRICIA RENOGA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.453.624; **ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.453 y **BRILLI ESTEFANIA**



BALDOVINO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.217, mayores de edad, domiciliados en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja, población campesina y vulnerable, encontrándome dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito interpongo la **NULIDAD DE LA SENTENCIA** proferida por **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS** el 9 de agosto de 2022 dentro del proceso bajo el radicado No. 68081312100120190009601, por la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, debido a las irregularidades y errores cometidos en la diligencia de comunicación en el predio que condujeron a que mis poderdantes no se enteraran de la situación que afrontaba el inmueble y, que condicionó su vinculación como intervinientes determinados en sede judicial, como si ocurrió con otro poseedor. De manera que han sido privados de ejercer su derecho de defensa y contradicción, además de que un Juez y/o Magistrado Especializado en restitución de Tierras les resuelva sobre su calidad como segundos ocupantes. Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Conviene precisar de entrada que la presente actuación procesal no es una estrategia para impedir u obstaculizar la orden judicial contenida en la sentencia, sino que en realidad se trata de la vulneración de los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, defensa y contradicción de una población vulnerable y en pobreza extrema, quienes invirtieron todos sus recursos en adquirir una franja de terreno a la que le han realizado mejoras y que habitan junto con sus familias desde hace varios años y que hoy sin ser vencidos en juicio y sin tener la oportunidad de ser escuchados se ven afectados por la decisión judicial. La comunidad que represento no cuenta con otros inmuebles, se encuentran en condiciones precarias y por una indebida comunicación no tuvieron la oportunidad de enterarse del proceso de restitución de tierras para haber contado con la oportunidad de ser escuchados y que se les resolviera sobre su calidad como segundos ocupantes. De manera que mis poderdantes no son ocupantes ilegales, ni llegaron al predio con posterioridad a la orden judicial para impedir o dificultar su entrega, sino que en realidad desde hace varios años con anterioridad al proceso lo adquirieron mediante ventas informales celebradas con quien fue su legítimo propietario.

2. El procedimiento de restitución de tierras tiene una connotación de carácter especial, propia a los fines particulares de la justicia transicional. La Ley 1448 de 2011 tiene como uno de sus temas focales la recuperación y restitución de las propiedades despojadas o abandonadas a causa del conflicto armado interno de Colombia. En ello se centra el Capítulo III: Restitución de Tierras. Disposiciones generales. No obstante, la citada Ley y sus Decretos reglamentarios, expresamente



remiten al operador jurídico la aplicación de las normas del derecho administrativo y las que rigen el procedimiento civil en algunos casos, con el fin de cumplir con dichos objetivos. Por consiguiente, la presente solicitud de nulidad deberá analizarse e interpretarse desde esta óptica, garantizando un trato digno y respetando los derechos al debido proceso, acceso a la administración de justicia, defensa y contradicción, entre otras garantías constitucionales.

2. El artículo 76 y siguientes de la Ley 1448 de 2011 señalan el procedimiento de restitución de tierras. El inciso 4º de dicha normatividad dispone: “Una vez recibida la solicitud de inscripción de un predio en el registro por la parte interesada, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará de dicho trámite al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, a fin de que pueda aportar las pruebas documentales que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de dicho predio de buena fe, conforme a la ley”.

En concordancia, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 4829 de 2011 compilada en el Decreto 1071 de 2015 y modificada por el Decreto 440 de 2016, en el numeral 5º del artículo 2.15.1.4.1, reglamentó lo siguiente:

“Comunicación del acto que acomete el estudio del caso. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunicará el acto que determina el inicio del estudio al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, por el medio más eficaz, conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo de la Ley 1448 de 2011. En todo caso, cuando se llegare al predio y no se encontrare persona alguna con la que se pueda efectuar la comunicación, se fijará la información respectiva en un soporte sobre la puerta o el posible punto de acceso al predio”.

3. De una interpretación sistemática de la norma especial, se puede determinar que el procedimiento de restitución de tierras es uno solo dividido en dos etapas o fases: i) etapa administrativa y ii) etapa judicial. En la diligencia de comunicación en el predio se cometieron irregularidades que imposibilitaron que mis poderdantes, población vulnerable, se enteraran del proceso que cursaba sobre el inmueble, lo que condicionó su vinculación al mismo como intervinientes determinados y que contaran con la garantía que se les notificara el auto admisorio de la demanda de manera personal, como sí ocurrió con el también poseedor MÁXIMO HERMOSA PATIÑO, lo que refleja un tratamiento desigual.



Imagen No.1 tomada del Informe de Comunicación en el predio.

El punto encerrado en círculo obedece al punto de comunicación y, los tres puntos encerrados en cuadros a las construcciones o edificaciones. El informe fue tan defectuoso que no tuvo en cuenta las construcciones o ranchos en la parte interior del fondo del predio que pertenecen a mis poderdantes, ni siquiera se percató del hotel del señor MÁXIMO HERMOSA, que se construyó desde el año 2015 y se encontraba a borde de la carretera principal al otro costado de donde se fijó la comunicación. Para una mayor ilustración:



Imagen No. 2

Las partes encerradas en rojo fue donde se fijó la comunicación, mientras que las que se encierran en morado es donde se encuentran las viviendas de los



incidentantes, la parte encerrada en azul es donde estaba el hotel del señor MÁXIMO HERMOSA. Adicionalmente, en el oficio de comunicación SG 04055 de 16 de junio de 2017, se relacionó de manera equivocada la Resolución de Inicio del Estudio Formal, ya que señaló la RG No. 01341, cuando la correcta era la RG No. 01343 de 15 de mayo de 2017. De manera que se evidencia que la comunicación en el predio no se ajustó a las exigencias de la citada normatividad. La Unidad no realizó las gestiones para buscar que las personas que pudieran verse afectadas con el proceso fijando el oficio de comunicación en la puerta de cada casa para que lograran acercarse a las instalaciones de la Unidad y se le garantizara su vinculación formal al caso y recibieran toda la información de la Ley 1448 de 2011.

4. El predio objeto de restitución denominado "AZUCENA" hoy "VILLA ESTELA" es de un área georreferenciada de 61 Has 4019 Mts², que se encuentra al borde de la vía nacional a campo abierto, esto es, sin encerramiento en cerca, por lo que no cuenta con una entrada principal. La comunicación se limitó a enterar a HECTOR RIVERA JAIMES, propietario de la franja de terreno donde se fijó la comunicación.

5. Mis poderdantes al encontrarse imposibilitados de vincularse al proceso en la fase administrativa por las omisiones e irregularidades en la diligencia de comunicación al predio antes señaladas, impidieron que se vincularan no solo en calidad de intervinientes, sino que los tuvieron como terceros determinados en la fase judicial y pudieran brindársele la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, o cuando menos de ser oídos. En otras palabras, la fase judicial se encuentra condicionada por la fase administrativa.

6. Al ser el proceso de restitución de tierras uno solo, dividido en las 2 fases administrativa y judicial, es que sustentó la causal de indebida notificación del auto admisorio de la demanda, toda vez que dichas deficiencias de la primera fase conllevaron indiscutiblemente al vicio procesal aducido. Nótese que el inciso final del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011, dispone: "Traslado de la solicitud. (...) Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días."

Precisamente, de esta oportunidad y trato digno fue que gozó el también poseedor MÁXIMO HERMOSA PATIÑO, quien fue enterado por HECTOR RIVERA JAIMES, quien no tuvo la misma gallardía para con mis poderdantes y prefirió guardar silencio para evitar problemas. El señor HERMOSA PATIÑO al enterarse del proceso se vinculó como interviniente en sede administrativa, motivo por el cual, en sede judicial fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y se le corrió el traslado con todas las garantías, las mismas que fueron cercenadas para mis prohijados. Razón por la cual también les fue vulnerado el derecho a la igualdad. Por su



relevancia procedo a transcribir el numeral VIGESIMO SEXTO del auto admisorio de la demanda del 21 de noviembre de 2019, que dispuso:

Radicado No. 68081312100120190009600

VIGÉSIMO SEXTO: VINCÚLESE a MAXIMO HERMOSA PATIÑO persona que intervino en la etapa administrativa; por lo que habrá de correrse traslado de la presente demanda, para que ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones conforme al inciso tercero del Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro de los términos del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

En suma, de haberse realizado debidamente la diligencia de comunicación mis poderdantes habrían tenido la oportunidad de enterarse del proceso y, habrían comparecido directamente a hacer valer sus derechos, pero sobre todo, hubieran contado con la oportunidad de que un Juez y/o Magistrado especializado les resolviera sobre su calidad de segundos ocupantes de acuerdo con la sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

7. Las deficiencias en la comunicación en sede administrativa no pueden ser subsanadas con las publicaciones del literal e) del art. 86 ibidem, toda vez que mis poderdantes han debido tener el trato como intervinientes determinados y de esta manera contarán con las mismas oportunidades y garantías de las que gozo el también poseedor MÁXIMO HERMOSA PATIÑO. Tampoco subsana la deficiencia la errónea consideración de que mis poderdantes tuvieron la oportunidad de interponer los recursos en la fase administrativa, primero porque no fueron debidamente comunicados y segundo porque en dicha etapa el único legitimado para interponer el recurso de reposición contra la decisión de fondo es el reclamante, pues es el único que tiene acceso a su contenido en virtud de los principios de reserva y confidencialidad. Por tal motivo, la Unidad no le notifica la decisión de fondo, ni ninguna resolución a los intervinientes, sólo se las comunica, sin tener la posibilidad de conocer las consideraciones que fundan el acto administrativo.

8. En el curso de la comisión para la entrega del predio el Despacho comisionado ordenó a la UAEGRTD que realizara un informe del estado actual predio. El día 3 de diciembre del 2022 la profesional social adscrita a la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad, verificó el estado actual del mismo y las personas que lo habitan y/o explotan. Se resalta del informe que el señor HECTOR RIVERA confesó haber omitido información respecto de las ventas parciales. Por su importancia se transcribe:

"La visita se realizó en compañía del señor Héctor Rivera, quien había sido caracterizado el día 27 de abril de los corrientes en las instalaciones de la URT Bucaramanga, quien refirió haber omitido informar sobre las ventas



parciales realizadas al predio "AZUCENA", y en consecuencia de las familias que actualmente habitan la heredad, ya que, en sus palabras, no pensó que fuera tan en serio el proceso de restitución".

A voces de los titulares del derecho que represento, el insidioso HECTOR RIVERA JAIMES de la misma manera que le omitió a la Unidad y a la Justicia sobre las ventas parciales que ha realizado sobre el inmueble desde 2012 aproximadamente, también les mantuvo oculto a ellos la existencia del presente proceso; incluso, cuando se enteraron el año pasado de la orden de entrega inmediatamente fueron a reclamarle y continuó engañándolos, pues les manifestó que solo era por la parte de él y la de MAXIMO HERMOSA.

9. También se resalta del informe rendido por el área social de la mencionada Dirección Territorial, que el predio "AZUCENA", se encuentran ocupando por un grupo de familias que habitan y ejercen actos de explotación sobre el mismo, dentro de los cuales se encuentran adultos mayores, personas en condición de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en condición de discapacidad, niños. Asimismo, se puede determinar que no tienen acceso a vivienda digna, no cuentan con otro inmueble para destinación habitacional. De manera que estamos ante una población vulnerable que ha sido atropellada en sus derechos en el presente proceso y requiere que se le restablezcan sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, defensa y contradicción, igualdad; que se les brinde las garantías mínimas de ser escuchados, pero sobre todo que se les resuelva su calidad de segundos ocupantes.

CAUSAL INVOCADA

De acuerdo al principio de taxatividad, conocida de antaño como *pas de nullité sans texte*, podrá decretarse la nulidad de los actos procesales únicamente por las causales expresa y claramente consagradas para tal fin por el legislador, en el caso de autos, la causal invocada es la contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., que regla:

"(...) Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquéllas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado".



PRUEBAS

Documentales: Aporto en el siguiente escrito las siguientes:

- Copia de la identificación de mis poderdantes
- Declaraciones juramentadas de la vinculación de mis poderdantes con el predio.
- Carta de vecindad y residencia suscrito por la presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Peroles.
- Informe del Estado del predio realizado por la UAEGRT
- Informe de comunicación en el predio
- Registro fotográfico del predio
- Registro fotográfico de cada hogar de los incidentantes.

Adicionalmente, solicito se decreten las siguientes:

- Realizar la caracterización de los incidentantes
- Oficiar a la UARIV para demostrar la calidad de víctimas del conflicto armado.
- Se tenga en cuenta las piezas procesales que hacen parte del proceso.

Testimoniales: Solicito respetuosamente se decreten y practiquen las siguientes declaraciones:

- **JHON FREDY CUERVO**, quien es líder de la comunidad afectada por el fallo de restitución de tierras y podrá rendir declaración respecto de su vinculación con el predio y las circunstancias que impidieron que se enteraran oportunamente del proceso.
- **TRINIDAD GUALDRÓN RIVERA**, quien es la presidenta de la JAC de la vereda Peroles y puede rendir declaración sobre la vecindad y residencia de los incidentantes.
- **HECTOR RIVERA JAIMES**, quien fue el propietario del predio, para que se sirva declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las ventas parciales que realizó con mis poderdantes y los motivos por los cuales les mantuvo oculto el proceso.
- **JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS**, quien conoce sobre la ocupación y posesión de la población incidentante en el predio objeto de restitución.



Zafra & Celis

ABOGADOS

- **RAMIRO CALA**, habitante y poblador desde hace muchos años en la vereda Peroles, su declaración versará sobre la posesión de los incidentantes en el predio.

ANEXOS

1. Poder
2. Las relacionadas en el acápite de pruebas

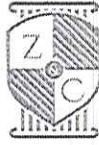
NOTIFICACIONES

El suscrito y mis poderdantes al correo electrónico wilmerstic_13@hotmail.com

Con mi acostumbrado respeto,



WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

BELISARIO GÓMEZ TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.662, **LUZ ESTELA ESPITIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.502 y **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.205.490, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

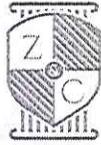
Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander







Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic 13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Belisario Gómez

BELISARIO GÓMEZ TORRES
C.C. No. 91.433.662

LUZETHELA

LUZ ESTELA ESPITIA
C.C. No. 63.471.502

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA
C.C No. 1.096.205.490

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:35:00 compareció:

GOMEZ TORRES BELISARIO

quien se identifico con **C.C. 91433662**



y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. i9omt

5904-a5818c37

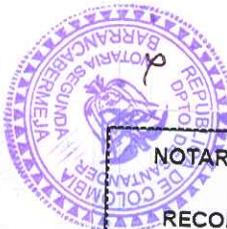
X *Belisario Gomez*

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

[Handwritten signature]



**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:42:20 compareció:

ESPITIA LUZ ESTHELA

quien se identifico con **C.C. 63471502**



y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. i9p5o

5904-35e821c3

LUZ ESTHELA

X

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

[Handwritten signature]

LUZ ESTHELA



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ESPITIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.231.651 y **VIVIANA YIVELY ACEROS RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.256.241, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquiridos bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic 13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Gustavo Gomez Espitia

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ESPITIA
C.C. No. 1.096.231.651

Viviana Yively Aceros

VIVIANA YIVELY ACEROS RUIZ
C.C. No. 1.096.256.241

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:23:14 compareció:

ACEROS RUIZ VIVIANA YIVELY

quien se identifico con **C.C. 1096256241**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.



Cod. 19nsh

6849-03f70aa5

X *Viviana Yively Aceros*

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ RUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:24:34 compareció:

GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

quien se identifico con **C.C. 1096231651**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

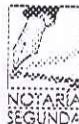


Cod. 19nva

6849-112e4eff

X *Gustavo Gomez Espitia*

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ RUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA



Zafrá & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

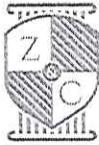
JAIRO JAIMES BARRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.042.246, domiciliado y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafra & Celis
ABOGADOS



Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Jairo Jaimés Barrera
JAIRO JAIMES BARRERA
C.C. No. 84.042.24

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja hoy 2023-06-16 11:30:16 compareció:

JAIMES BARRERA JAIRO
quien se identifico con **C.C. 84042246**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

Cod. 19o9d
6849-a96edf6

X *Jairo Jaimés Barrera*
El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA



Wilmer Stic Zafra Rodríguez

esal y Asesores en Derecho de Tierras
76 • 316 308 7936



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.129.539 y **JHON FREDY CUERVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.193.539, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

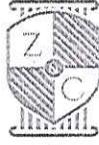
En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Keli Marcela Lizcano Bedoya.
KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA
C.C. No. 1.104.129.539

Jhon Fredy Cuervo
JHON FREDY CUERVO
C.C. No. 71.193.53

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:19:48 compareció:

CUERVO JOHN FREDY

quien se identifico con **C.C. 71193539**

y manfesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. I9njn

6849-f80f19c5

[Handwritten signature of John Fredy Cuervo]

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:20:42 compareció:

LIZCANO BEDOYA KELI MARCELA

quien se identifico con **C.C. 1104129825**

y manfesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

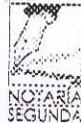


Cod. I9nlk

6849-f8065b02

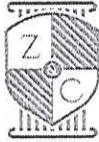
[Handwritten signature of Keli Marcela Lizcano]

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.032 de Bucaramanga, domiciliado y residente del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto de restitución de tierras de la referencia, en donde ejerzo mi actividad comercial de donde proviene el sustento de mi familia.

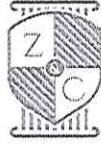
En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.032 de Bucaramanga, domiciliado y residente del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto de restitución de tierras de la referencia, en donde ejerzo mi actividad comercial de donde proviene el sustento de mi familia.

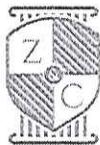
En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquiridos bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales, entre ellos, aportar un dictamen pericial de parte – avalúo comercial y mejoras- del predio, sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic_13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA
C.C. No. 91.515.032 de Bucaramanga

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:38:52 compareció:

AMADO DAVILA LUIS ALEXANDER
quien se identifico con C.C. 91515032



y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. i9owb
5904-d0daaa7b

X

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA

Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

MILTON GARNICA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.956.262, domiciliado y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafra & Celis
ABOGADOS

S

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic 13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Milton Garnica
MILTON GARNICA
C.C. No. 13.956.262

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja hoy 2023-06-16 11:42:43 compareció:

GARNICA MILTON
quien se identificó con **C.C. 13956262**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

Cod. 19p61
6849-cbc9b659

Milton Garnica
El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA

Especialis

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

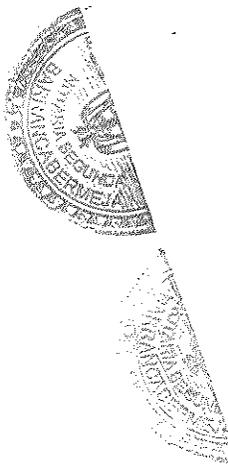
UBERTO BALDOVINO SALAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.445.434 y **FABIOLA MANTILLA GONZALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.473.710, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic_13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Uberto Baldovino
UBERTO BALDOVINO SALAS
C.C. No. 91.445.434

Fabiola Mantilla
FABIOLA MANTILLA GONZALES
C.C. No. 63.473.710

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 12:02:44 compareció:

BALDOVINO SALAS UBERTO

quien se identifico con C.C. 91445434

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

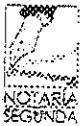


Cod. 19qgd

6849-548d3142

x Roberto Baldovino

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ L...
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 12:03:20 compareció:

MANTILLA GONZALEZ FABIOLA

quien se identifico con C.C. 63473710

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

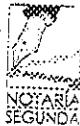


Cod. i9qhn

6849-21baae8c

x Fabiola Mantilla

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ L...
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE
BARRANCABERMEJA



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601
Asunto: Poder

ALBEIRO BALDOVINO SALAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.572 y **SANDRA PATRICIA RENOGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.453.624, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic_13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Albeiro BALDOVINO S
ALBEIRO BALDOVINO SALAS
C.C. No. 91.437.572

Sandra Patricia Renoga
SANDRA PATRICIA RENOGA
C.C. No. 63.453.624

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 14:19:18 compareció:

BALDOVINO SALAS ALBEIRO

quien se identifico con C.C. 91437572



Cod. i9vgz

6849-9bcc9c6e

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X *Albeiro BALDOVINO S*

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 14:19:52 compareció:

RENOGA GOMEZ SANDRA PATRICIA

quien se identifico con C.C. 63453624



Cod. i9vl3

6849-17bcf0dd

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

Sandra Renoga Gomez

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

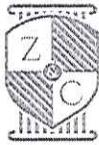
JORGE ENRIQUE CARDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.180.462, domiciliado y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafra & Celis
ABOGADOS

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Jorge E Cardenas
JORGE ENRIQUE CARDENAS
C.C. No. 71.180.462

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:21:56 compareció:

CARDENAS JORGE ENRIQUE
quien se identifico con C.C. 71180462

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

Cod. 19npl
6849-5b23-080

X *Jorge E Cardenas*
El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA

Especialistas en Derecho

315 536 3070 - 315 536 3071

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Barrancabermeja, 20 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.453 de Barrancabermeja (Santander), domiciliada y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos



Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA
C.C. No. 1.096.236.453 de Barrancabermeja

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



Barrancabermeja, 20 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

BRILLI ESTEFANIA BALDOVINO MANTILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.217 de Barrancabermeja (Santander), domiciliada y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos



Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

BRILLI ESTEFANIA BALDOVINO MANTILLA
C.C. No. 1.096.236.217 de Barrancabermeja

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.205.490, domiciliada y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.



Zafra & Celis
ABOGADOS

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA
C.C No. 1.096.205.490

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.445.434
BALDOVINO SALAS

APELLIDOS
UBERTO

NOMBRES



FIRMA



2011



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1975

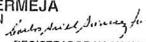
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2701900-00190158-M-0091445434-20091024 0017437781A 1 7150100430

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.473.710

MANTILLA GONZALEZ

APELLIDOS

FABIOLA

NOMBRES

Fabiola Mantilla

FINIA



FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1972

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-JUN-1997 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2701900-00189870-F-0063473710-20091024

0017422488A 1

7150100363

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.096.807.570

GUERRA BALDOVINO

APELLIDOS

JAIDER STIBEN

NOMBRES

Jaider
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-2011

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

07-MAY-2029

FECHA DE VENCIMIENTO

17-ENE-2019 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

G S RH

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-2701950-01087357-M-1096807570-20190725

0066837045A.2

51912641

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.096.810.003**
GUERRA BALDOVINO

APELLIDOS
DILAN ANDRES

NOMBRES

Dilan

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-2013**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
14-MAR-2031

FECHA DE VENCIMIENTO **03-FEB-2021** BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

M

G S RH SEXO

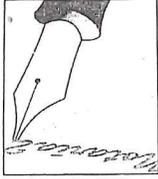
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2701950-01207607-M-1096810003-20210204

0073325751A 1

8501444607



DECLARACION JURAMENTADA No. 3818

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3818: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91515032 expedidas en Bucaramanga respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y comerciante respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3156675487. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 12 años respectivamente a los señores UBERTO BALDOVINO SALAS Y FABIOLA MANTILLA GONZALEZ; identificados con cc 91445434 y 63473710 de Barrancabermeja respectivamente por tal conocimiento es cierto y verdadero que los señores en mención el día 20 de junio del 2011, compraron un lote de terreno que cuenta con 180 metros cuadrados desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el oriente: BRILLI ESTEFANIA BALDOVINO MANTILLA, por el occidente: HECTOR RIVERA, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera y Norte: Carretera Peroles; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000.=====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de los señores UBERTO BALDOVINO SALAS Y FABIOLA MANTILLA GONZALEZ, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de QUINCE MILLONES (15.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de cinco millones (5.000.000) MCTE y el resto fue de cuotas de TRESCIENTOS MIL (300.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los DIEZ MILLONES (10.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2013 la deuda de dicha compra.=====

CUARTO: Igualmente dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de los señores UBERTO BALDOVINO SALAS Y FABIOLA MANTILLA GONZALEZ, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una casa estilo bodega en el lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todos sus esfuerzos fueron los que costearon todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietarios y poseedores de los 180 metros cuadrados que compraron. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuenta con un salón estilo bodega. =====

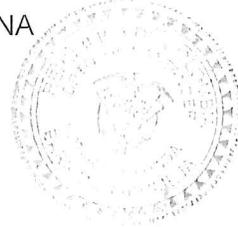
LOS DECLARANTES,

Javier Ortiz Arciniegas
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

Luis Alexander Amado Dávila
LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA
CC 91515032 de Bucaramanga
EL NOTARIO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Bucaramanga





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD TERRITORIAL DEL MAGDALENA MEDIO

Se hace constar que el(la) Señor(a) **UBERTO BALDOVINO SALAS**
identificado (a) con cédula de ciudadanía número **91.454.434**
inscrito en el SISTEMA de REGISTRO de población desplazada por la violencia

se encuentra

GRUPO FAMILIAR	CECULA	EDAD
FABIOLA MANTILLA GONZALEZ	31.473.710	27A
ESTEFANIA BANDOVIÑO MANTILLA	...	5A
ANDREA PAOLA BANDOVIÑO MANTILLA	...	5A
EDWIN MANTILLA	...	7A
ELIODORA LASCARRO GÓNZALEZ	INDOCUMENTADA	49A

La presente constancia tiene validez para acceder a los beneficios de Salud y educación otorgados a la población desplazada por la violencia, según la Ley 387 de Julio 18 de 1997.

Barranca Bermeja, 9 DE OCTUBRE DEL 2000.


MARIA BETH MARTÍNEZ
Coordinadora

LUGAR DE DESPLAZAMIENTO
MUNICIPIO
DEPARTAMENTO

CUATRO BOCAS
YONDO
ANTIOQUIA

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.096.236.453**
BALDOVINO MANTILLA

APELLIDOS
ANDREA PAOLA

NOMBRES
Andrea Paola Baldovino

FRMA




FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1995**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

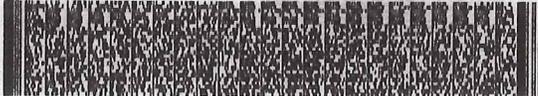
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-ENE-2014 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2701900-00551857-F-1096236453-20140304 0037551406A 2 40722113

2015



DECLARACION JURAMENTADA No. 3811

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3811: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91515032 expedidas en Bucaramanga respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y comerciante respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3156675487. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente a la señora ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA ; identificada con cc 1096236453 Barrancabermeja respectivamente por tal conocimiento es cierto y verdadero que la señora en mención el día 15 de julio de 2015, compraron un lote de terreno que cuenta 10 metros de frente y 12 de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el oriente: BELISARIO GOMEZ, por el occidente: JORGE CARDENAS, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera y Norte: Carretera Peroles se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011 0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de la señora ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de diez millones (10.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de cinco millones (5 000.000) MCTE y el resto fue de cuotas de DOSCIENTOS MIL (200.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los cinco millones (5.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de la señora ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todos sus esfuerzos fueron los que costearon todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietaria y poseedora de los 120 metros cúbicos que compraron. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuenta con una habitación grande, estilo bodega. =====

JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga



LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA
CC 91515032 de Bucaramanga
EL NOTARIO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Barranagembeja
Notario Segundo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.437.572**
BALDOVINO SALAS

APELLIDOS
ALBEIRO

NOMBRES
Albeiro Baldovinos



2012



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1970**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1989 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701500-00068001-M-0091437572-20080908 0003177630A 1 7150000708

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.453.624**

APELLIDOS **RENOGA GOMEZ**

NOMBRES **SANDRA PATRICIA**

FIRMA **SANDRA RENOGA GOMEZ**



FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1983**

LA GLORIA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-2002 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00204595-F-0063453624-20110317 0026146226A 1 35404215

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.100.893.133**
GUERRERO RENOGA
APELLIDOS
MARTIN SEBASTIAN
NOMBRES

Martin Guerrero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-2010**
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-FEB-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
10-MAR-2017 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **M**
G S RH SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GAUNDO VACHA



P-2717200-00901034-M-1100893133-20170428 0055170107A 1 46902193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.091.134.450**
BALDOVINO RENOGA

APELLIDOS
JOHAN MANUEL

NOMBRES
Johan Baldo vino

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-2012**

LA ESPERANZA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

20-AGO-2030 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

16-SEP-2019 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-2717200-01111214-M-1091134450-20191114 0068953906G 1 53698110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONTRASEÑA



RENOVACION CC
2.147.369



APELLIDOS / NOMBRES

**PEDROZA
TOMAS CIPRIANO**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

**16-SEP-1939
MORALES - BOLIVAR**

FECHA DE EXPEDICIÓN

24-NOV-1960

SEXO

MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

**BARRANCABERMEJA - AUXILIAR 1 DE
BARRANCABERMEJA**

OFICINA DE ENTREGA

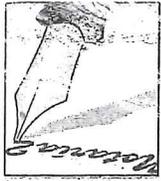
**BARRANCABERMEJA - AUXILIAR 1 DE
BARRANCABERMEJA**

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 10-JUN-2021**

**8501136914
10-DIC-2020**



DECLARACION JURAMENTADA No. 3721
DCTO. 1557 de 1905

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3721: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JOHN FREDY CUERVO y GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JOHN FREDY CUERVO y GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, mayores de edad, identificados con cc 71193539 y 1096231651 expedida en Puerto Berrio y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil unión marital de hecho respectivamente, ocupación desempleado y empleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3163577885 y 3185688008. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 15 años respectivamente al señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No 91437572 de Barrancabermeja; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 27 de mayo de 2012; compro un lote de terreno que cuenta con 11 metros de frente por 12 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la carretera que conduce a la escuela, por el este: con propiedad del señor JORGE CARDENAS, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimes y Oeste: con propiedad de la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cuatro (4) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2016 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 132 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, no cuenta con divisiones. =====

QUINTO: Así mismo manifestamos que desde el año 2012, el señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño, y no ha sido requerido por ninguna

Gustavo Gomez 1096231-651

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA

CC 1096231651 de Barrancabermeja

EL NOTARIO,



JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna

Cirujia Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.104.129.825**
LIZCANO BEDOYA
 APELLIDOS
KELI MARCELA
 NOMBRES
KELI MARCELA LIZCANO

FIRMA



2012 cambio y después cambió

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1990**
PUERTO WILCHES
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

07-OCT-2008 PUERTO WILCHES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA




A-2701900-01038210-F-1104129825-20180918 0062641730A 1 9905783600

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
71.193.539
NUMERO

CUERVO
APELLIDOS

JOHN FREDY
NOMBRES

John Fredy Cuervo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1983**
PUERTO NARE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-MAR-2001 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carla Eugenia
REGISTRADORA NACIONAL
LUAEATRIZ BENGIO LOPEZ



A-0120500-14137710-M-0071193539-20050927 05527 05270N 02 150033081

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.096.802.406**

CUERVO LIZCANO

APELLIDOS
JHON STIVEN

NOMBRES

Jhon Stiven Cuervo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-2006**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
11-ABR-2024

FECHA DE VENCIMIENTO **A+** **M**
G S RH SEXO

11-JUN-2013 GIRÓN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
ALEXANDER VEGACORCHA



A-2701950-01309175-M-1096802406-20220725 0080154832A 1 8505205118



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2303819

NUIP 1.241.590.415

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

CUERVO LIZCANO SANTIAGO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 2 2 Mes F E B Día 1 9 MASCULINO A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 1 5 0061358634

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

LIZCANO BEDOYA KELI MARCELA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.104.129.825 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

CUERVO JOHN FREDY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 71.193.539 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

CUERVO JOHN FREDY

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 71.193.539

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Código

A 3 P

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 1 5

[Handwritten Signature]

BELKIS HEVE SUAREZ RODRIGUEZ

Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **13.887.720**

LIZCANO NIÑO
APELLIDOS

ISIDORO
NOMBRES

Isidoro Lizcano Niño
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1957**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

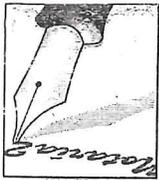
1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-MAY-1977 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2701900-01134236-M-0013887720-20200226 0070243503A 1 8500359572



DECLARACION JURAMENTADA No. 3712
DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3712: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JORGE ENRIQUE CARDENAS y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JORGE ENRIQUE CARDENAS y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, mayores de edad, identificados con cc 71180462 y 13544713 expedida en Puerto Berrio y Bucaramanga respectivamente, de estados civil solteros sin unión marital de hecho, ocupación oficios varios y agricultor respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente a la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No 1104129825 de Puerto Wilches; por tal conocimiento es cierto y verdadero que la señora en mención el día 15 de febrero de 2012, compro un lote de terreno que cuenta con 14 metros de frente por 14 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la escuela, por el este: con propiedad del señor Albeiro Baldovino, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimés y Oeste: con propiedad del señor Gustavo Adolfo Gómez; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000.=====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cinco (5) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra.=====

CUARTO: Igualmente manifestamos que la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue la que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietaria y poseedora de los 196 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, un baño, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente y el patio de ropa todo construido en madera, techo de zinc.==

LOS DECLARANTES,

Jorge E Cardenas
JORGE ENRIQUE CARDENAS
CC 71180462 de Puerto Berrio

Javier Ortiz Ar
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

EL NOTARIO,

Jose Javier Rodriguez Luna

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Escribano Notarial de Barrancabermeja,
Medellin Bogota



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.956.262**

GARNICA

APELLIDOS
MILTON

NOMBRES

Milton Garnica
FIRMA



12 Julio 2014.



FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1971**

SUAITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

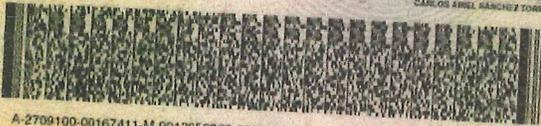
A+
GRUPO SANGUINEO

M
SEXO

22-OCT-1990 VELEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2709100-00167411-M-0013956262-20090807 0014628821A 1 32700319



DECLARACION JURAMENTADA No. 3788

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3788: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91433662 expedida en Bucaramanga y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil soltero y casado respectivamente, ocupación agricultor y empleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3154592370. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente al señor MILTON GARNICA; identificado con cc 13956262 del municipio de Velez Santander, por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 12 de julio del 2014, compro un lote de terreno que cuenta 27 metros de frente y 14 de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: la carretera Peroles, por el este: FABIOLA MANTILLA GONZALEZ, por el Sur: con propiedad del señor Hector Rivera y Oriente: GUSTAVO GOMEZ ESPITIA; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor MILTON GARNICA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de treinta y dos millones (32.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de quince millones (15.000.000) MCTE y el resto fue de cuotas de QUINIENTOS MIL (500.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los treinta y dos millones (32.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor MILTON GARNICA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una casa dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todos sus esfuerzos fue quien costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 378 metros cúbicos que compro. Es cierto y dejamos constancia que la casa construida dentro del lote de terreno, cuenta con un solo cuarto, estilo bodega. =====

QUINTO: Así mismo manifestamos que desde el año 2014, el señor MILTON GARNICA, ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño, y no ha sido requeridos por ninguna autoridad administrativa, policial o judicial durante todo este tiempo que ha ejercido esta posesión.



Belisario Gomez
BELISARIO GOMEZ TORRES
CC 91433662 de Barrancabermeja

EL NOTARIO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.180.462**

CARDENAS
APELLIDOS

JORGE ENRIQUE
NOMBRES

Jorge E Cardenas
FIRMA



15 de mayo 2012



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-FEB-1956**

CARACOLI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

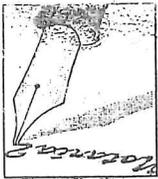
23-AGO-1977 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0721400-00687437-M-0071180462-20150417 0043915557A 1 41998003



DECLARACION JURAMENTADA No. 3714
DCTO. 1357 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3714: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, mayores de edad, identificados con cc 1104129825 y 13544713 expedida en Puerto Wilches y Bucaramanga respectivamente, de estados civil unión marital de hecho y soltero sin unión marital de hecho, ocupación ama de casa y agricultor respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3166481132 y en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente al señor JORGE ENRIQUE CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 71180462 de Puerto Berrio; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 15 de enero de 2012, compro un lote de terreno que cuenta con 8 metros de frente por 10 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la escuela, por el este: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimés, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimés y Oeste: con propiedad del señor Albeiro Baldovino; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor JORGE ENRIQUE CARDENAS, la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cinco (5) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor JORGE ENRIQUE CARDENAS, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 80 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente

Javier Ortiz A.
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

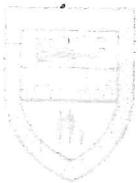
EL NOTARIO,

JRL

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circuito Notarial de Barrancabermeja
Municipio Segundo





JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL

CARTA DE VECINDAD

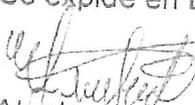
A quien corresponda:

Por medio de la presente y de conformidad con mis atribuciones, manifiesto que el señor **JORGE ENRIQUE CARDENAS** identificado con número de cedula **71.180.462 DE PUERTO BERRIO** es un habitante activo de hace más de 15 años y permanente de esta **VEREDA PEROLES CORREGIMIENTO LA FORTUNA CON NUMERO DE FOLIO 006**, así como certificamos y damos fe de su excelente conducta.

Igualmente constatamos que su residencia ha sido permanente y respetuosa dentro de la vereda, así como que tiene una forma honesta de vivir.

Sírvase hacer uso de este documento para los trámites legales que considere necesarios.

Se expide en Barrancabermeja a los 15 días el mes de septiembre de 2022.


Atentamente:

PRESIDENTA DE J.A.C: TRINIDAD GUALDRON RIVERA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA PEROLES
P. J. 132 del 10 de Septiembre de 1971
PRESIDENTE

28.212.525 DE BARRANCABERMEJA

Celular: 3152357402

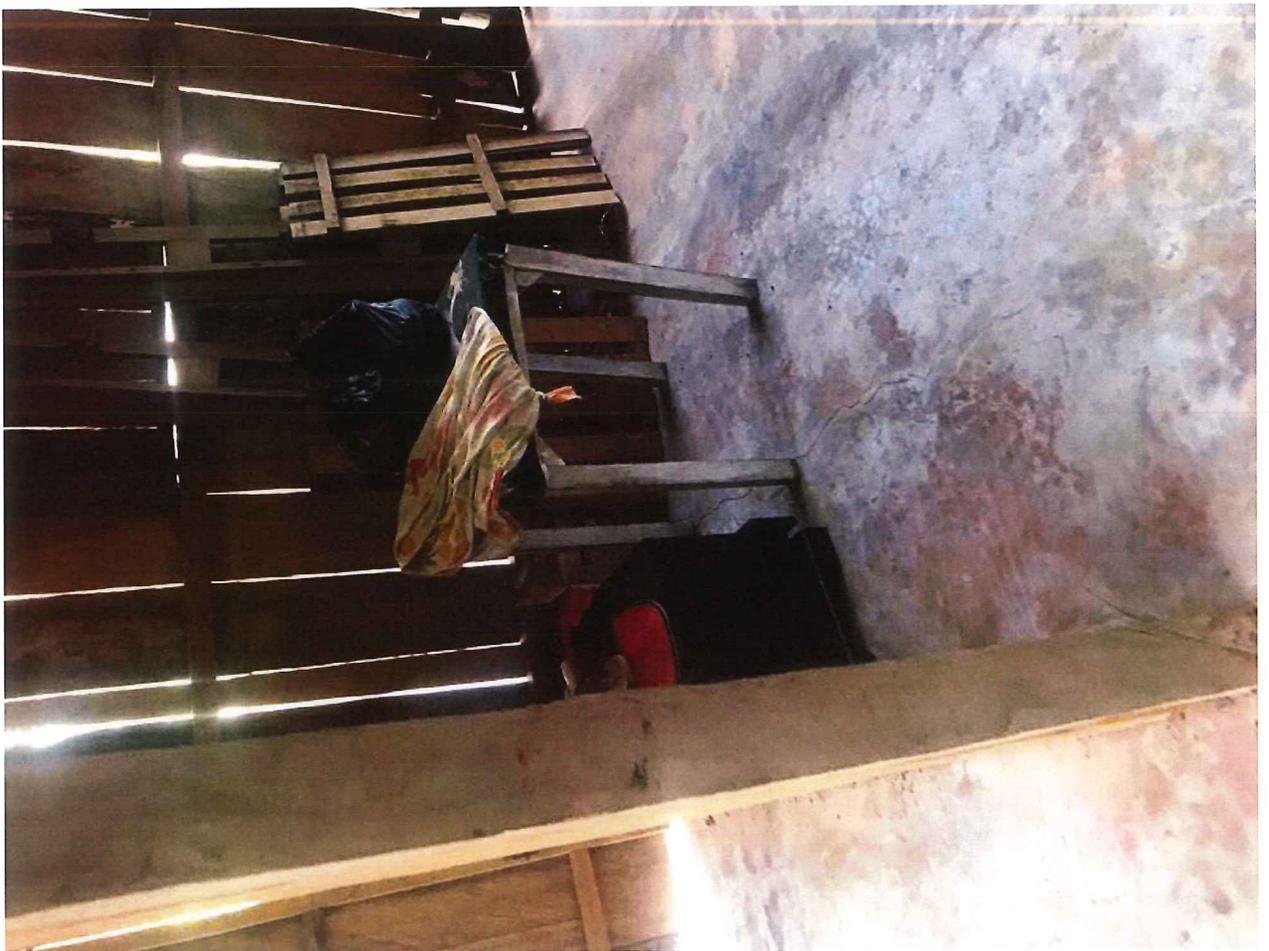
**PRESIDENTA Y SECRETARIA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA
PEROLES**

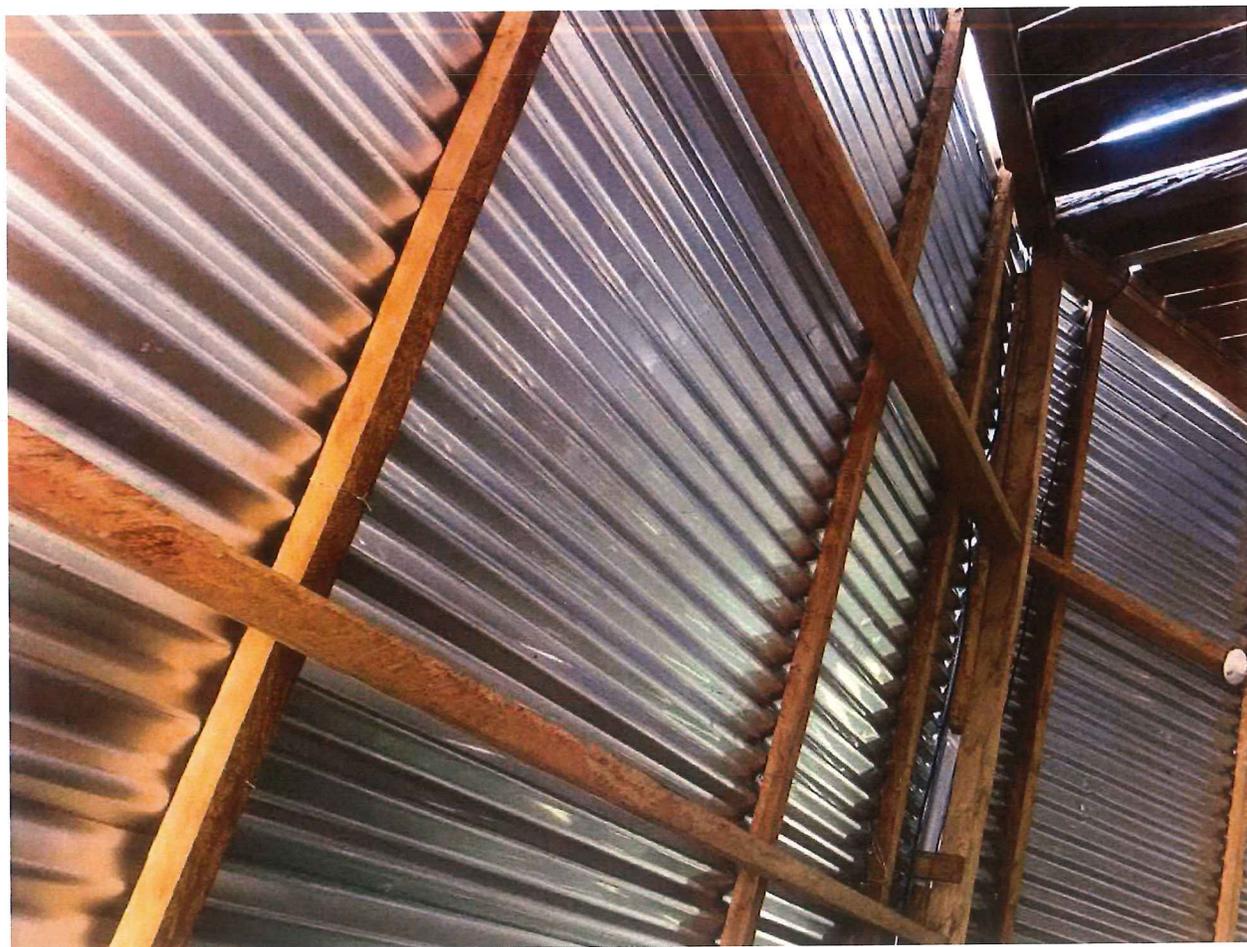
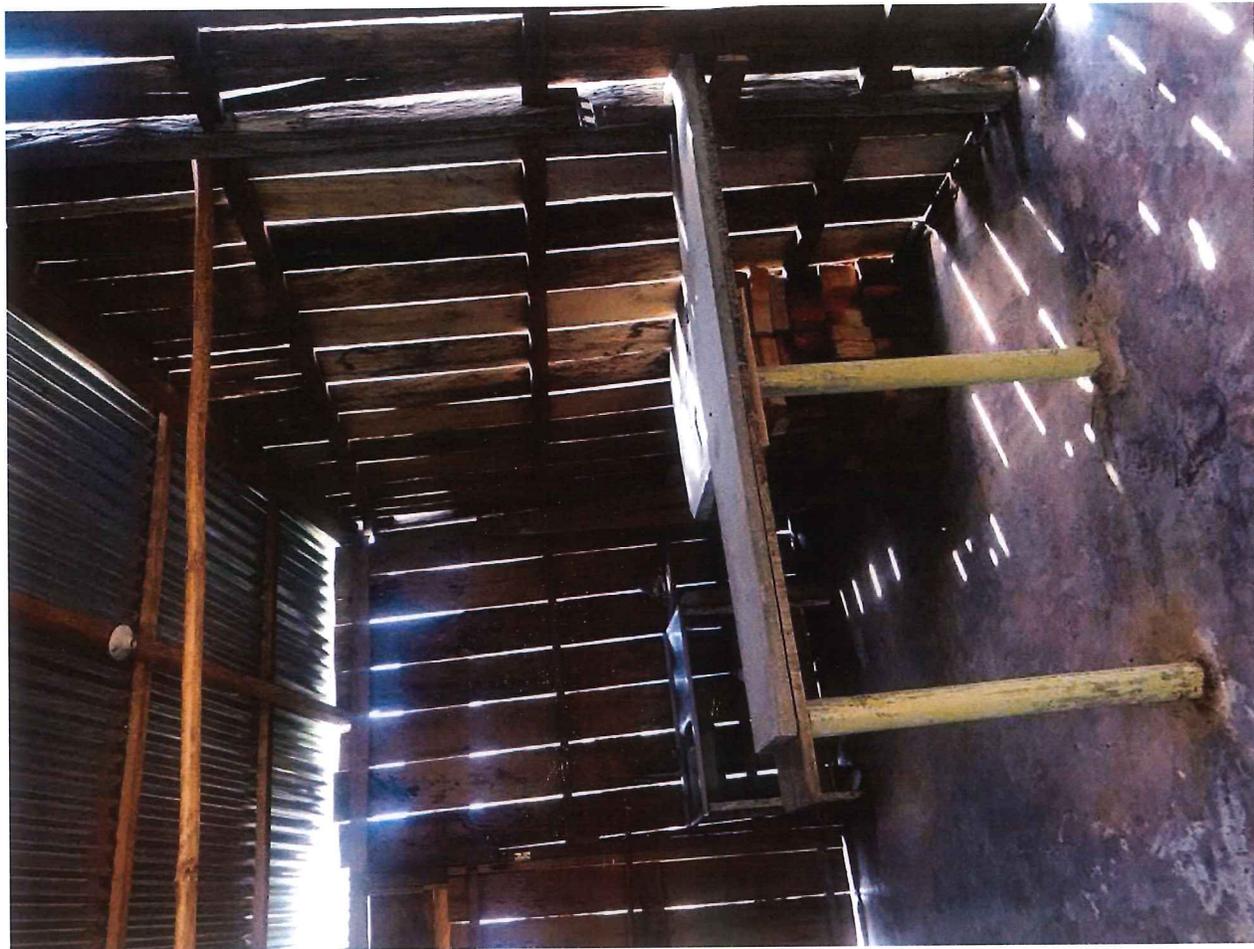


BARRANCABERMEJA
POSIBLE













REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.433.662
GOMEZ TORRES
APELLIDOS
BELISARIO
NOMBRES

Belisario Gomez
FIRMA



2007.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1969
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO
07-SEP-1967 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00128889-M-0091433662-20081117 000623697A 1 7160014543

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.471.502**

ESPITIA

APELLIDOS
LUZ ESTHELA

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1970**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

F

ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ABR-1996 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

PERIODE DERECHO



2701900-00128819-0-0063471502-29081117

0008221524A.1

7160014249

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.205.490

GOMEZ ESPITIA
APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES

Claudia



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1988
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.58 G.S. RH A+ SEXO F

28-MAY-2008 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2701900-00841224 F-1096205490-20170930 0057610852A 1 48011319

Ministerio Público



Defensoría del Pueblo

EL SUSCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO

REGIONAL MAGDALENA MEDIO

HACE CONSTAR:

Que el (a) señor (a) **LUZ STELLA ESPITIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63.471.502, se encuentra relacionado en el censo de desplazados que realizó esta Defensoría Regional en la casa campesina de esta ciudad, atendiendo queja instaurada por el señor **RICARTE AGOSTA ARANGO** y **LUIS ARTURO HERNANDEZ CHACON**, Presidente y Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento **Ciénaga del Opón**, municipio de **Barranquilla**, por los primeros días del mes de abril de 2000 por las incursiones que realizaron los grupos de autodefensas los días 2, 17 y 31 de marzo del presente año, al igual que su núcleo familiar compuesto por sus hijos **ROSA HELENA**, **CLAUDIA PATRICIA**, **SANDRA MILENA**, **LUIS ALBERTO**, **GUSTAVO ADOLFO** y **OSCAR ANDRÉS GÓMEZ ESPITIA** de 12, 11, 9, 8, 5 y 4 años de edad respectivamente.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro días del mes de abril de 2000.

JULIO CESAR ARO LA TORRES



DECLARACION JURAMENTADA No. 3792

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3792: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración AVIER ORTIZ ARCINIEGAS y JOHN FREDY CUERVO, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y JOHN FREDY CUERVO, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 71193539 expedida en Bucaramanga y Puerto Berrio respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y desempleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3163577885. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 15 años respectivamente al señor BELISARIO GOMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 91433662 de Barrancabermeja; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 15 de septiembre de 2007, compro un lote de terreno que cuenta con 10 metros de frente por 12 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el oriente: HECTOR RIVERA, por el occidente: ANDREA BALDOVINO, por el Sur: HECTOR RIVERA Norte: carretera Peroles; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor BELISARIO GOMEZ TORRES, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000), a un plazo de dos (2) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2009 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor BELISARIO GOMEZ TORRES, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 120 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, sala pequeña, cocina, el patio de ropa todo construido en madera, techo de zinc. =====

QUINTO: Así mismo manifestamos que desde el año 2007, el señor BELISARIO GOMEZ TORRES, ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño, y no ha sido requerido por ningún



John Fredy Cuervo
JOHN FREDY CUERVO
CC 71193539 de Puerto Berrio

EL NOTARIO,

Jose Javier Rodriguez Luna

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **84.042.246**

JAIMES BARRERA

APELLIDOS
JAIRO

NOMBRES

Jairo Barrera
 FIRMA



Junio 2015.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **06-FEB-1962**

BARRANCABERMEJA
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1961 MAICAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A:2701900-00160627-M-0084042246-20090629 0012916851A 2 7160002050



DECLARACION JURAMENTADA No. 3725

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3725: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y ALBEIRO BALDOVINO SALAS, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y ALBEIRO BALDOVINO SALAS, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91437572 expedida en Bucaramanga y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y desempleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3156675487. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 7 años respectivamente al señor JAIRO JAIMES BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84042246 de Maicao Guajira; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 15 de junio del 2015, compro un lote de terreno que cuenta con 3 hectáreas, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: Hector Rivera, por el este: Alex Amado, por el Sur: con propiedad del señor Ramiro Cala y Oeste: con la empresa San De Sol; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor JAIRO JAIMES BARRERA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de veinticinco millones (25.000.000) MCTE y el resto fue de un millón (1.000.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los setenta y cinco (75.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2019 la deuda de dicha compra.=====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor JAIRO JAIMES BARRERA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en material y techo de zinc y piso de cemento rustico, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 3 hectáreas que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuenta con dos habitaciones, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente y el patio de ropa todo construido en material, techo de zinc, pozo séptico y lavadero. =

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.096.231.651**
GOMEZ ESPITIA
 APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO
 NOMBRES
Gustavo Gomez Espitia.
 FIRMA



DIC 2011



FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1994**
BARRANCABERMEJA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **AB+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
04-FEB-2013 BARRANCABERMEJA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
 INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2701900-00442296-M-1096231651-20130623 0033578050A 1 39146251

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.096.256.241

ACEROS RUIZ
APELLIDOS

VIVIANA YIVELY
NOMBRES

Viviana Yively
FIRMA



INDICE DERECHO

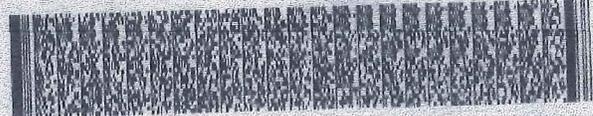
FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1999

SARDINATA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

21-JUN-2018 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2701900-01026076-F-1096256241-20180725 0062036212A 1 50625395

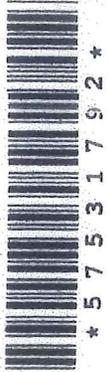


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57531792

NUIP 1097209771



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Q 5 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Datos del inscrito

Primer Apellido **GOMEZ** Segundo Apellido **ACEROS**

Nombre(s) **MAICOL JESUS**

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes JUN Día 04 Sexo (en letras) **Masculino** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **14075304-2**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que e indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **ACEROS RUIZ VIVIANA YIBELY**

Documento de identificación (Clase y número) **TARJETA DE IDENTIDAD NRO.99100612654** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que e indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1096231651** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1096231651** Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2017 Mes JUN Día 27

Nombre y firma del autor que autoriza **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA** Nombre y firma *[Firma manuscrita]*

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Formulario No. 14 del 2015, Registraduría Nacional del Estado Civil, Bogotá, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2819269

NUIP 1.096.256.820

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ACEPES NICOLAS ANDRES

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 8 Mes O C T Día 0 4 MASCULINO

A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento, e/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 8 Mes O C T Día 1 0 0152609290

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

ACEROS RUIZ VIVIANA YIVELY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.096.256.241

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.096.231.651

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.096.231.651

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Código

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 2 Mes S E P Día 2 0

XIMENA MORENO MATEUS

Registrador del Estado Civil



DECLARACION JURAMENTADA No. 3789

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3789: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91433662 expedida en Bucaramanga y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil soltero y casado respectivamente, ocupación agricultor y empleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3154592370. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 15 años respectivamente al señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No 1096231651 de Barrancabermeja; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 03 de diciembre de 2014, compro un lote de terreno que cuenta con 10 metros de frente por 12 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la escuela, por el este: con propiedad de la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimes y Oeste: con propiedad del señor MILTON GARNICA; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cuatro (4) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2018 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de cemento liso, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 120 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente y el patio de ropa todo construido en madera, techo de zinc. =====



Javier Ortiz A.
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

Belisario Gomez
BELISARIO GOMEZ TORRES
CC 91433662 de Barrancabermeja

EL NOTARIO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

Bucaramanga, 5 de diciembre de 2022

**DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO
SEDE BUCARAMANGA**

RADICADO: 68081312100120190009602
SOLICITANTE: JUAN CARLOS CALA Y OTROS
ID URT: 196393

La DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja mediante Auto No. 637 de 2022, providencia en la que suspendió la diligencia de entrega del predio "AZUCENA", y en consecuencia, requirió a la Unidad lo siguiente:

REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO, y a ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA a la para que dentro del término improrrogable de los 10 días calendario se realice visita a los predios a restituir y en el mismo término allegue informe del estado actual del predio, en el que informe la cantidad de edificaciones que existen en la misma, y el personal que habita o ejerce actividades en el predio, distinguiendo para cada uno, genero, edad, y condiciones particulares.

Gestión de la URT: El día 3 de diciembre del 2022 la profesional social María del Coral Parra Díaz vinculada a la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad de Restitución de Tierras, realizó visita de inspección al predio denominado "AZUCENA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 303-29978 y cédula catastral 68081000100110012000, ubicado en la Vereda Peroles en el Corregimiento La Fortuna del municipio de Barrancabermeja (Santander), con el fin de verificar el estado actual del mismo y las personas que lo habitan y/o explotan. La visita se realizó en compañía del señor Héctor Rivera, quien había sido caracterizado el día 27 de abril de los corrientes en las instalaciones de la URT Bucaramanga, quien refirió haber omitido informar sobre las ventas parciales realizadas al predio "AZUCENA", y en consecuencia de las familias que actualmente habitan la heredad, ya que, en sus palabras, no pensó que fuera tan en serio el proceso de restitución. Durante la visita se encontraron varias edificaciones identificadas así:

- **Edificación 1**

En esta edificación se encontraron cuatro habitaciones individuales con cocina y baño cada una, un billar con venta de bebidas y un montallantas:



1. Habitación # 1 donde reside solo el señor Héctor Rivera de 69 años

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3



2. Habitación # 2 donde reside Desiré Castillo con su esposo Yeison Uriel López y su cuñado José Luna en calidad de arrendatarios desde 2021.



3. Habitación # 3 donde reside en calidad de arrendatario desde 2017 el señor Ferney Restrepo, su esposa Angie Paola Cabrera y sus dos hijos Deimy Samir Restrepo Cabrera de 18 meses y Salomé Molano Cabrera de 4 años, también reside su hermano el señor Yeison Restrepo Ochoa. El señor Ferney también tiene en arriendo el billar que allí funciona.



4. Habitación # 4 donde funciona un montallantas que lo explota en calidad de arrendatario desde 2017 el señor Fredy (No se pudo obtener contacto con él dado que ese día presentó un accidente de tránsito y fue remitido a una clínica, aportan el celular de Miriam su esposa 3176727143).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3



5. Habitación # 5 habitada en calidad de arrendatarios hace tres meses dos adultos de nombre Leidy y Heiner Caro quienes no se encontraban el día de la visita y los vecinos no tienen su número de celular.

Durante la visita se pudo establecer que el señor Héctor Rivera vendió parte del predio a varias familias que formaron un barrio con un área de 2 hectáreas, algunos construyeron sus viviendas, otros tienen el lote y están a la espera de iniciar la construcción.

- **Edificación 2**



Vivienda # 1 del barrio: La habitan en calidad de propietarios la señora Fabiola Mantilla quien presenta discapacidad por enfermedad de poliomielitis, reside junto con su esposo Uberto Baldovino, sus hijos Edwin Donald Baldovino de 29 años, su hija Briggitte Estefanía Baldovino de 28 años y sus nietos Dylan Andrés Baldovino de 9 años y Jaider Stiven Baldovino de 11 años, adquirieron mediante contrato de compraventa en el 2015.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Edificación 3**



Vivienda # 2 del barrio : Es habitada por el señor Milton Garnica (no se encontraba el día de la visita)

- **Edificación 4**



Vivienda # 3: Es habitada por la señora Vivivana Aceros y Gustavo Gomez quienes se reconocen como propietarios, refieren que compraron en 2016 con compraventa, viven con sus hijos Maikol Gomez de 5 años, Nicolas Gomez de 4 años y dos sobrinos, Sofia Cruz de 13 años y Sebastian Cruz de 11 años.

- **Edificación 5**



Vivienda # 4 del barrio: Es habitada por el señor Jhon Freddy Cuervo quien señala que compro en el año 2016 mediante contrato de compraventa y vive con su esposa Kelly Marcela Lizcano, quien es madre lactante, residen tambien en el hogar sus hijos Jhon Stiven Cuervo de 16 años, Santiago cuervo Lizcano de 9 meses, su suegro Isidoro Lizcano de 64 años y un cuñado de nombre Deiber Lizcano de 23 años.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Edificación 6**



Vivienda # 5 del barrio : Es habitada por la señora Sandra Patricia Renoga junto su nuclero familiar, el cual esta conformado por su esposo Albeiro Baldovino, y sus dos hijos Martin Sebastian Guerrero Renoga de 12 años y Yohan Manuel Baldovino Renoga de 10 años, indicó que compro aproximadamente hace 5 años.

- **Edificación 7**



Vivienda # 6 del barrio: En esta casa reside solo el señor Jorge Enrique Cardenas de 65 años, compro en 2012 el lote al señor Hector Rivera.



Vivienda # 7 del barrio: En esta casa reside el señor Jairo Jaimes Barrera con su compañera permanente Luz Nelly Arboleda, manifestó que compro en 2015 y tenia racnho en paja, hacia el 2019 construyó. Explota el predio con cultivos de maíz, yuca y platano.

Es importante mencionar que dentro del barrio hay dos lotes que aun no han sido ocupados.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Lote 1**



Lote #1 del barrio pertenece a la joven Brigitte Baldovino quien todavía no ha construido, compro el lote en 2015.

- **Lote 2**



Lote # 2 del barrio: Se reconoce como propietaria a la señora Andrea Baldovino Mantilla quien reside en Barrancabermeja.

- **Edificación 8**



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3



Este predio cuenta con un área de 3 hectáreas y corresponde a la locación de la empresa “LOS ACEROS”, donde se realiza la actividad económica de una chatarrería cuyo dueño es el señor Alexander Amado y se encuentra dentro del predio “AZUCENA” de mayor extensión solicitado en restitución; allí también se encuentra una vivienda donde reside el administrador de la empresa, el señor Darvin Valderrama con su núcleo familiar conformado por su esposa y dos hijos de 7 y 10 años.

- **Edificación 9**



Este predio corresponde al restaurante “Parador Huilense” propiedad del señor Maximo Hermosa, lo tiene en arriendo la señora Zulmari Perez desde el año 2019.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Edificación 10**



Corresponde al Hotel Parador Huilense propiedad del señor Máximo Hermosa, administrado por su hijo Cesar Yosimar Hermosa, cuenta con 18 habitaciones y 4 empleados.

IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

A continuación, se relaciona un listado con los nombres y datos de las personas que habitan y/o explotan los predios anteriormente mencionados con sus respectivos números de celular, así mismo, se relaciona el número de personas que son sujetos de especial protección dentro de cada núcleo familiar.

Parcelación	Nombre Completo	Cédula de ciudadanía	Célular	Población diferencial
Habitación #1	Héctor Rivera	13.881.635	3116355619	Persona mayor de 60 años
Habitación #2	Desiré Castillo	1.093.799.279	3177210876	Ninguno
Habitación #3	Ferney Restrepo	1.039.681.167	3172718462	2 NNA
Montallantas	Fredy	Sin Inf.	3176727143	Ninguno
Habitación #4	Heiner Caro	Sin Inf.	Sin Inf.	Ninguno
Vivienda # 1 barrio	Fabiola Mantilla	63.473.710	3155411844	2 NNA, 1 discapacidad
Vivienda #2 barrio	Milton Garnica	Sin Inf.	Sin Inf.	Sin Inf.
Vivienda #3 barrio	Viviana Aceros	1.096.256.241	3160492033	4 NNA
Vivienda barrio #4	Jhon Fredy Cuervo	71.193.539	3163577885	2 NNA, 1 persona mayor de 60 años, 1 mujer lactante
Vivienda barrio #5	Sandra Patricia Renoga	63.453.624	3156675487	2 NNA
Vivienda barrio #6	Jorge Enrique Cárdenas	71.180.462	3177513641	Persona mayor de 60 años
Vivienda barrio #7	Jairo Jaimes Barrera	84.042.246	3044731738	Ninguno
Lote #1	Briggite Estefanía Baldovino	Sin inf.	3155411844	Sin inf.
Lote #2	Andrea Baldovino Mantilla	Sin inf.	3203088787	Sin inf.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

Empresa "Los Aceros"	Alexander Amado propietario (Darvin Valderrama Administrador)	1.096.228.052	3173349637	2 NNA (hijos del administrador)
Restaurante Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.
Hotel Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.

El suscrito colaborador hace constar que la información consignada en el presente documentos es fiel descripción de la actuación administrativa adelantada.



María del Coral Parra Díaz
Profesional Social judicial
Dirección Territorial Magdalena Medio
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

VoBo Líder Social DT MM- Sergio Calderón Zarate





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Barrancabermeja, 13 de enero de 2023

Respetado doctor

BENJAMIN DE J. YEPES PUERTA

Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

secsrctuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL

RADICADO: 68081312100120190009601

SOLICITANTE: JUAN CARLOS CALA Y OTROS

KAREN ALEJANDRA ROJAS MALO, profesional vinculada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Magdalena Medio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en representación de los solicitantes del presente asunto, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de poner en conocimiento la situación que actualmente se presenta en el predio denominada “AZUCENA” ubicado en el municipio de Barrancabermeja (Santander), la cual me permito describir a continuación:

El día 3 de diciembre del 2022 la profesional social María del Coral Parra Díaz vinculada a la Dirección Territorial Magdalena Medio, realizó visita de inspección al predio denominado “AZUCENA”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 303-29978 y cédula catastral 68081000100110012000, ubicado en la Vereda Peroles, Corregimiento La Fortuna del municipio de Barrancabermeja (Santander), con el fin de verificar el estado actual del mismo y las personas que lo habitan y/o explotan. La visita se realizó en compañía del señor Héctor Rivera, quien había sido caracterizado el día 27 de abril de los corrientes en las instalaciones de la URT Bucaramanga, quien refirió haber omitido informar sobre las ventas parciales realizadas al predio “AZUCENA”, y en consecuencia de las familias que actualmente habitan la heredad, ya que, en sus palabras, no pensó que fuera tan en serio el proceso de restitución.

En razón a la visita realizada por el área social de la Dirección Territorial, se elaboró informe del día 5 de diciembre de 2022, donde se detalla las condiciones actuales del predio “AZUCENA”, y las personas que se encuentran ocupando y ejerciendo actos de explotación del mismo, teniendo como resultado la identificación de: cuatro (4) habitaciones, siete (7) construcciones de viviendas, dos (2) lotes vendidos sin ocupar, un (1) establecimiento de comercio de “montallantas”, la locación de una empresa de chatarrería llamada “LOS ACEROS”, un (1) establecimiento de comercio llamado “Parador Huilense” y un (1) hotel llamado “Parador Huilense” con capacidad de 18 habitaciones.

A continuación, se presenta al Despacho la relación de las personas que se encuentran ocupando cada una de las infraestructuras anteriormente detalladas, junto con la identificación de posibles sujetos de especial protección, a saber:

Parcelación	Nombre Completo	Cédula de ciudadanía	Célular	Población diferencial
Habitación #1	Héctor Rivera	13.881.635	3116355619	Persona mayor de 60 años
Habitación #2	Desiré Castillo	1.093.799.279	3177210876	Ninguno
Habitación #3	Ferney Restrepo	1.039.681.167	3172718462	2 NNA (Niños, niñas o adolescentes)
Montallantas	Fredy	Sin Inf.	3176727143	Ninguno
Habitación #4	Heiner Caro	Sin Inf.	Sin Inf.	Ninguno



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena Medio - Barrancabermeja

Calle 49A No. 10 - 56 Primer Piso - Teléfono (601) 3770300 Extensión 7201 - Celular 314-4398701 y 320-3059748 Barrancabermeja - Santander - Colombia

www.urf.gov.co

Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Vivienda # 1 barrio	Fabiola Mantilla	63.473.710	3155411844	2 NNA, 1 discapacidad
Vivienda #2 barrio	Milton Garnica	Sin Inf.	Sin Inf.	Sin Inf.
Vivienda #3 barrio	Viviana Aceros	1.096.256.241	3160492033	4 NNA
Vivienda barrio #4	Jhon Fredy Cuervo	71.193.539	3163577885	2 NNA, 1 persona mayor de 60 años, 1 mujer lactante
Vivienda barrio #5	Sandra Patricia Renoga	63.453.624	3156675487	2 NNA
Vivienda barrio #6	Jorge Enrique Cárdenas	71.180.462	3177513641	Persona mayor de 60 años
Vivienda barrio #7	Jairo Jaimes Barrera	84.042.246	3044731738	Ninguno
Lote #1	Briggite Estefanía Baldovino	Sin inf.	3155411844	Sin inf.
Lote #2	Andrea Baldovino Mantilla	Sin inf.	3203088787	Sin inf.
Empresa "Los Aceros"	Alexander Amado propietario (Darvin Valderrama Administrador)	1.096.228.052	3173349637	2 NNA (hijos del administrador)
Restaurante Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.
Hotel Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.

El anterior informe se pone de conocimiento al Despacho, teniendo en cuenta que la diligencia de entrega al Grupo Fondo de la Unidad fue programada para el día 9 de febrero de 2023 por el Juzgado comisionado, y por la complejidad del caso, se pueden presentar dificultades en la logística necesaria para adelantar el desalojo del predio "AZUCENA"; por lo anterior, se pone de presente al H. Tribunal de Cúcuta las condiciones actuales del inmueble para que se pronuncie sobre las personas que actualmente se encuentran ocupándolo y no fueron caracterizadas en el transcurso del proceso judicial, toda vez que se desconocía de su presencia en el predio.

Con respeto,

FIRMA AUTORIZADA

KAREN ALEJANDRA ROJAS MALO

Dirección Territorial Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

C.C. No. 1.067.918.103 de Montería

T.P. No. 295.981 del C.S.J.

Anexos: (N/A)

Copia: (N/A)

Proyectó: Karen Rojas -Abogada Judicial

VoBo: (N/A)



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena Medio - Barrancabermeja

Calle 49A No. 10 - 56 Primer Piso - Teléfono (601) 3770300 Extensión 7201 - Celular 314-4398701 y 320-3059748 Barrancabermeja - Santander -

Colombia

www.urf.gov.co

Síguenos en: @URestitucion





sta... ANTE
OS ALMUERZOS Comidas Rápidas PLO























UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 4
PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-12
INFORME COMUNICACIÓN EN EL PREDIO	VERSIÓN: 4

HACE CONSTAR

Dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se emitió Resolución No RG 01343 del 15/05/2017 "Por la cual se inicia formalmente el estudio de una solicitud de inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", cuya comunicación fue entregada al señor Héctor Rivera actual propietario del inmueble. Se comunica de acuerdo a los términos del numeral 5° del Artículo 2.15.1.4.1. Del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

DATOS GENERALES SOBRE LA COMUNICACIÓN	
FECHA	20/06/2017
ZONA MICROFOCALIZADA	RGM 0755 DE 24/04/2015
CÓDIGO CATASTRAL	68081000100110012000
DIRECCIÓN TERRITORIAL	MAGDALENA MEDIO-SEDE BARRANCABERMEJA
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	MANUEL VEGA
GUÍA O ACOMPAÑANTE	SIN ACOMPAÑANTE
ID DE LA SOLICITUD	196393
NOMBRE DEL PREDIO	AZUCENA

RUTA DE ACCESO AL PREDIO

Partiendo desde la sede la unidad de restitución de tierras del municipio de Barrancabermeja, primero se toma la calle 52 y posteriormente la carrera 28 dirección oriente en dirección a la salida de Bucaramanga hasta llegar al sitio conocido como "El Retén", en este punto se toma la vía que lleva al sector conocido como "campo 23", desde ahí se toma la RN45 en sentido norte y aproximadamente 18 kilómetros se ubica el predio a margen derecha frente a una bomba de gasolina llamada "peroles".

PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PUNTO GEORREFERENCIADO

MINAGRICULTURA

CÓDIGO: RT-RG-FO-33 VERSIÓN: 2

Plano de Comunicación ID: 196393

DEPARTAMENTO	Santander
MUNICIPIO	Barrancabermeja
VEREDA	Peroles
PREDIO	Azucena
FECHA COMUNICACION	20-06-2017

COORDENADAS DE LA COMUNICACIÓN

COMUNICACION EN SEDE	UNTERO EXISTENTE
PUNTO N. 1	PUNTO N. 2
LATITUD	LONGITUD
7°23'52"N	73°22'13"W
LATITUD	LONGITUD
7°23'51"N	73°22'13"W

AREA MICROFOCALIZADA DE BARRANCABERMEJA
RG 0755 24/04/2015

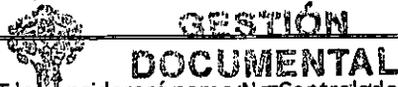
- CONSTRUCCIONES
- PUNTO LINDERO
- PUNTO COMUNICACION
- CARRERAS
- PREDIO COMUNICADO
- RIG
- PEROLETA, BARRANCABERMEJA
- VEREDA BARRANCABERMEJA

ESCALA 1:10.000

ELABORO TOPOG. Manuel Vega
FIRMA: *[Signature]*
M.P.01-13009

REVISO: Ing. Oscar Andres Granados
FIRMA: *[Signature]*
M.P.2522192423 CHD

Asimismo, se informó que a la luz del artículo 2.15.1.4.2. Del Decreto 1071 de 2015, en el plazo de diez (10) días, los interesados podrían aportar información y/o documentos que pretendan hacer valer dentro del procedimiento en curso.



Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará copia no controlada y no se hace responsable por su uso. Si desea consultar la versión agente y controlada, consulte siempre la Intranet

Com

**AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA COMUNICACIÓN SE ENCONTRÓ**

En el momento de la visita se observó que existe una construcción tipo vivienda de un piso en buen estado, con techo en lámina de fibrocemento, muros en ladrillo con revoque y piso en cemento. Además, también existe una construcción utilizada como tienda en buen estado, con techo en lamina de fibrocemento, muros en ladrillo con revoque y piso en cemento, también otra construcción en regular estado donde funciona un taller, con techo en lamina una parte y de zinc y de fibrocemento otra, muros en ladrillo con revoque en regular estado y piso en cemento.

El señor Héctor Rivera es el propietario del predio "la azucena" y donde se ubica la tienda donde trabajan de 1 a 2 personas y el taller donde trabajan de 2 a 3 personas aproximadamente. Tiene arrendado estos lugares a particulares.

El predio cuenta con servicios de energía eléctrica, el gas por medio de pipeta y el agua la extraen de un pozo cercano por medio de motobomba.

En el predio se ubica un criadero de cachama con aproximadamente 5000 peces, en el sector nor-occidental colinda con la RN45 y existe rastrojo en el sector oriental del inmueble. Según lo informado por el señor Héctor Rivera dentro del predio hay cultivos de yuca de pan coger, sin embargo, en el recorrido realizado al predio estos no se observaron.

DATOS DEL OCUPANTE ACTUAL DEL PREDIO (Si se encuentra)		CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO Y SU ENTORNO (Diligencie lo que observa o con la persona identificada en el predio)	
	Observaciones		Observaciones
Nombre Completo	Héctor Rivera Jaimes.	Uso y explotación que se le da al predio (Ganadería, Cultivos, minería, pequeñas especies otros)	Taller y tienda, piscicultura, el predio es habitado.
Documento de Identidad	13881635.	Existencia y condiciones de vivienda	Vivienda en buen estado en material, muro en ladrillo con revoque, techo en lámina de fibro cemento, y piso en cemento.
Datos de contacto (Dirección, Teléfono)	3156809303.	Mejoras a la vivienda o al predio.	Vivienda de un piso en buen estado, tienda y un taller.
Tiempo en el predio (Fecha en la que ingresó al predio)	12 años.	Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio. (Existencia de Fincas o Inmuebles aledaños con explotación agrícola, minera, comercial, ninguna)	Palma de aceite.
Tipo de Relación con el predio (propietario, poseedor, administrador, arrendatario, otro)	Propietario.	Colindantes y relaciones de vecindad.	Occidente: vía RN45.
Número de Personas que habitan el predio (Relaciónelos con su respectiva identificación Adultos, niños, ninguno)	6 adultos.		



OBSERVACIONES ADICIONALES			COORDENADAS GEÓGRÁFICAS DONDE SE FIJÓ LA COMUNICACIÓN		
	SI/NO	Observaciones	LATITUD	LONGITUD	FOTO N°
Servicios Públicos	SI	Energía eléctrica.	7°0'38,525"N	73°40'41,939"W	1
Proyecto productivo Agroindustrial	NO	N/A			
Otros (Minería, ductos, vías)	NO	N/A			

REGISTRO FOTOGRÁFICO

FOTO N. 1 COMUNICACIÓN ENTREGADA



FOTO N. 2 TIENDA EN EL PREDIO



FOTO N. 3 TALLER Y MONTALLANTAS



FOTO N. 4 FACHADA DE LA VIVIENDA



FOTO N. 5 CANCHA DE TEJO SECTOR NORTE



FOTO N. 6 VIA RN45



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial Magdalena Mec



FOTO N. 7 RASTROJO Y LINDERO OCCIDENTE DEL PREDIO

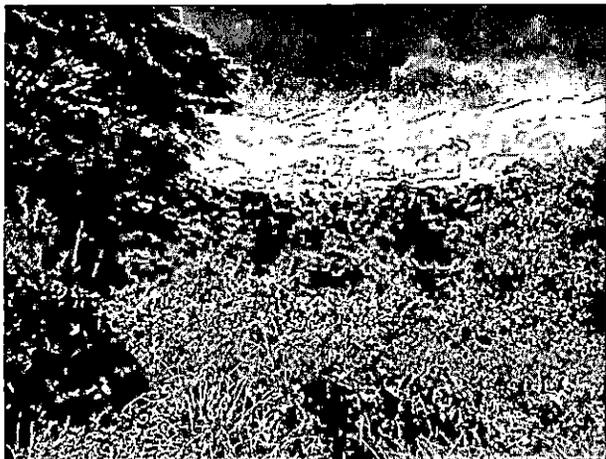
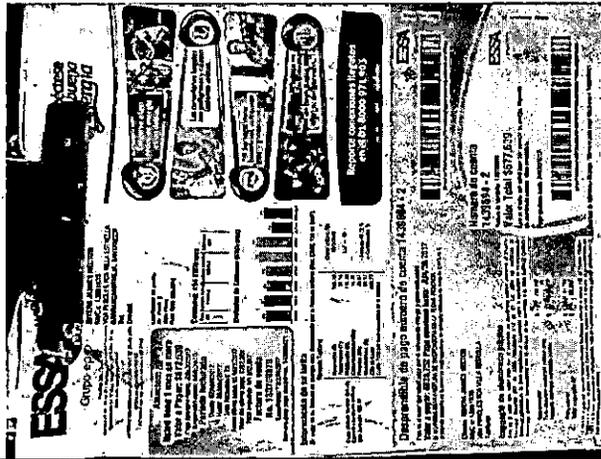


FOTO N. 8 RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA



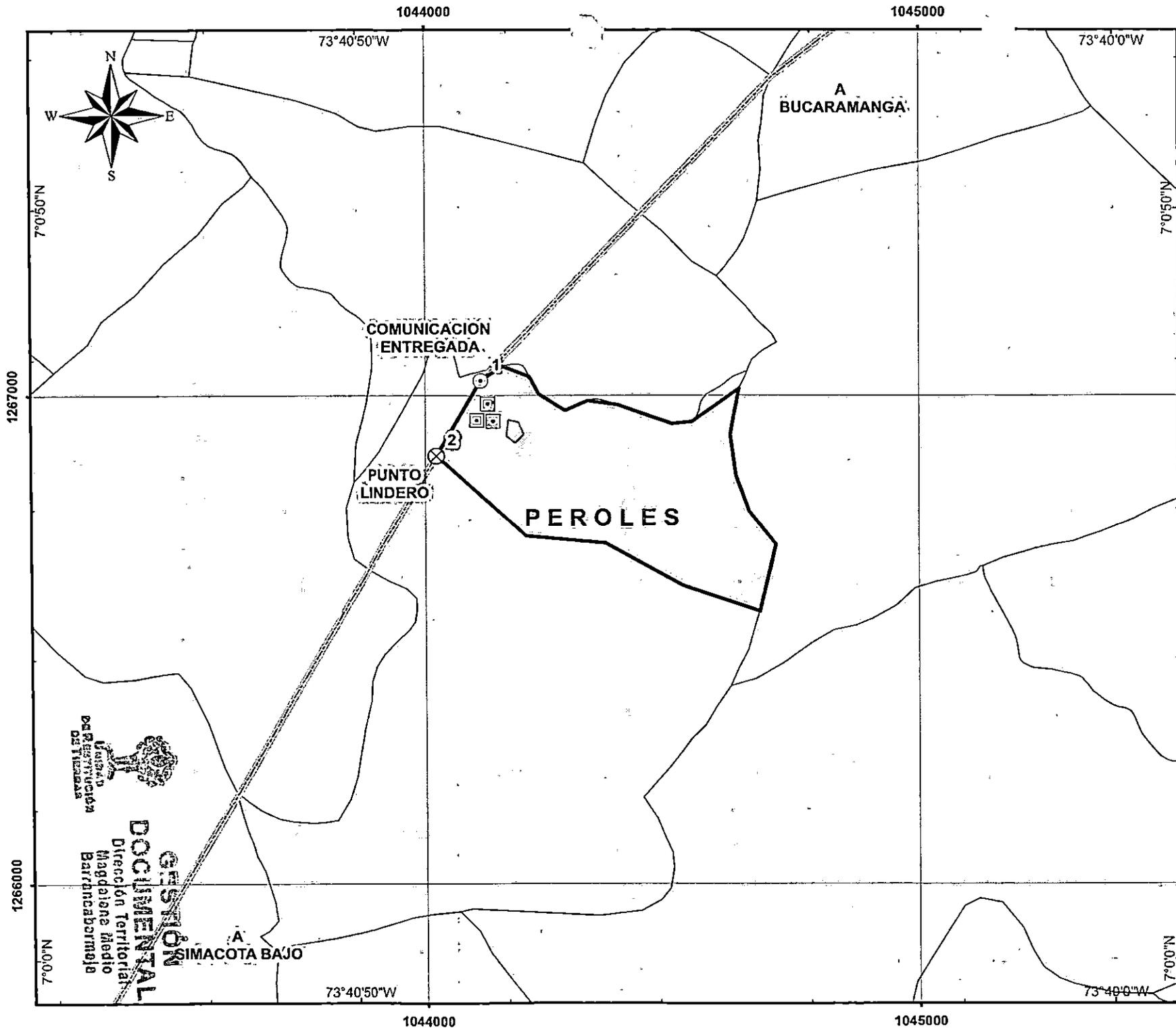
OBSERVACIONES ADICIONALES

- Según el punto tomado en terreno el predio tiene relación con el número catastral 68081000100110012000, número de folio de matrícula 303-29978 y denominado "AZUCENA VDA PEROLES ALTO" a nombre de Héctor Rivera Jaimes. Esta información se consultó el 30/06/2017 en la consulta catastral del I.G.A.C.
- Según el punto georreferenciado en terreno el predio solicitado de la vereda peroles del corregimiento de La Fortuna. Esta información según el P.O.T. (plan de ordenamiento territorial) del municipio de Barrancabermeja.
- El propietario actual, el señor Héctor, expreso que su predio tenía un área aproximada de 56 hectáreas.
- Por otra parte, se tiene que en el oficio número SG 04055 del 16 de junio de 2017, el cual fue entregado al señor HECTOR RIVERA JAIMES (actual propietario del predio) durante la diligencia de comunicación en campo, se relacionó de manera errada que el inicio de estudio del trámite administrativo de Registro se acometió con la resolución RG 01341 del 15 de mayo de 2017; empero la resolución que generó esta acción es la número RG 1343 de 15 de mayo de 2017.
- Se deja expresado que el señor Héctor afirmó que le compró a la familia Cala un área de 56 hectáreas y señaló el lindero graficado en el plano en el sector sur. De acuerdo a lo contenido en el SRTDAF la solicitud está realizada por un área de 56 has 6500.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Se recomienda en el momento de realizar la georreferenciación contar con la compañía del solicitante.

	NOMBRE:	CARGO / ROL:	FECHA:	FIRMA:
ELABORADO POR:	MANUEL ARMANDO VEGA QUIROGA	TOPOGRAFO	30/06/2017	
REVISADO:	LESLY PEREZ	PROFESIONAL SOCIAL	05/07/17	
REVISADO:	LAURA ROBLES	PROFESIONAL JURIDICO	05/07/17	
APROBADO POR:	OSCAR ANDRES GRANADOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17	05/07/2017	



94

CÓDIGO: RT-RG-FO-43 VERSIÓN: 2

**Plano de Comunicación
ID: 196393**

DEPARTAMENTO	Santander
MUNICIPIO	Barrancabermeja
VEREDA	Peroles
PREDIO	Azucena
FECHA COMUNICACION :	20-06-2017

COORDENADAS DE LA COMUNICACIÓN

COMUNICACIÓN ENTREGADA PUNTO N. 1		LINDERO OCCIDENTE PUNTO N. 2	
LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
7°0'38,525"N	73°40'41,939"W	7°0'33,61"N	73°40'44,883"W

**AREA MICROFOCALIZADA DE BARRANCABERMEJA
RG 0755 21/ 04/ 2015**

Convenciones

- CONSTRUCCIONES
- PUNTO LINDERO
- PUNTOS COMUNICACION
- CRIADERO PECES
- PREDIO COMUNICADO
- RN45
- PREDIAL RURAL BARRANCABERMEJA
- VEREDAS BARRANCA

RG 0755
21/04/2015

PEROLES

ESCALA

0 55 110 220 330 440 550 Metros

1:10.000

ELABORO TOPOG. Manuel Vega

FIRMA: M.P.01-3509

REVISO: Ing. Oscar Andres Granados

FIRMA: M.P.25222192423 CND



Bienvenido barrancabermeja.catastral@restituciondeltierras.gov.co [Cerrar Sesión](#)

MENÚ

- :: Nueva Solicitud
- :: Validar Producto
- :: Todas Mis Solicitudes
- :: Historial de solicitudes

Habilitar las ventanas emergentes para realizar el pago de certificados catastrales.

CONSULTA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Tipo Documento: **TODOS** No. Documento Identificación:

Departamento: **68-SANTANDER** Municipio: **081-BARRANCABERMEJA**

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Razón Social

INFORMACIÓN CATASTRAL

Antiguo Nuevo

NUMERO PREDIAL NACIONAL (nuevo)

DE	MUN	ZO	SE	CO	BA	MAVE	TERR	CP	ED	PI	UP
68	081										

AYUDA - Información Adicional

Dirección

Info

Matrícula

303-29978 000 - 00000

Resultado Búsqueda

PREDIO No 1

DATOS GENERALES

Departamento: 68-SANTANDER
 Municipio: 081-BARRANCABERMEJA
 Dirección: AZUCENA VDA PEROLEAS ALTO
 Número Predial Nacional: 00-01-00-00-0011-0012-0-00-00-0000
 Número Predial: 00-01-0011-0012-000
 Destino Económico: D - Agropecuario
 Matrícula Inmobiliaria: 303-29978
 Área Terreno: 81 Ha 8750.0m²
 Área Construida: 70.0m²
 Avalúo: \$ 176.987,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000013881635	RIVERA JAIMES HECTOR

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
69	11	81 Ha 7188.0m ²
72	17	20 Ha 1562.0m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área
2	2	1	1	1 - Vivienda hasta 3 pisos	15	70.0m ²

PREDIO No 2

DATOS GENERALES

Departamento: 68-SANTANDER
 Municipio: 081-BARRANCABERMEJA
 Dirección: K 24 46 46 BR RECREO
 Número Predial Nacional: 01-01-00-00-0138-0023-0-00-00-0000
 Número Predial: 01-01-0138-0023-000
 Destino Económico: A - Habitacional
 Matrícula Inmobiliaria: 303-2998
 Área Terreno: 271.0m²
 Área Construida: 189.0m²
 Avalúo: \$ 160,016,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002052348	RUEDA SERRANO JOSE-ANTONIO

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
40	6	271.0m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área
5	5	5	1	1 - Vivienda hasta 3 pisos	46	165.0m ²
0	0	0	0	2 - Ramadas - Cobertizos - Caneyes	60	24.0m ²



GESTIÓN DOCUMENTAL
 Dirección Territorial
 Magdalena Medio
 Barrancabermeja



**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO**

OFICIO SG 04055

COMUNICA:



A todas las personas que se consideren con derechos de propiedad, posesión, ocupación o que tengan algún interés sobre el predio denominado "AZUCENA", identificado con matrícula inmobiliaria **303-29978**, ubicado en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, que esta Unidad ha iniciado formalmente el estudio de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, mediante Resolución RG 01341 del 15 de mayo de 2017, respecto al predio precitado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, las personas que se crean con derechos sobre el predio atrás referido, podrán acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en **Barrancabermeja**: en la Calle 49A # 10-56 Barrancabermeja. Teléfonos (57 7) 6111058 – 3144398701; **Bucaramanga**: Carrera 33 Nro. 35 -11, Barrio el prado Teléfonos 311 561 4800 Sede Bucaramanga, **Aguachica**: en la Calle 5 # 33-74 Esquina Aguachica. Teléfonos 3223463480 - 3223463504 y aportar la información y documentos que pretendan hacer valer para acreditarla propiedad, posesión, ocupación o demostrar el interés que les asiste sobre dicho predio conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la entrega del presente escrito a la persona que se encuentre en el predio, o de su fijación en la entrada o posible punto de acceso al inmueble.

Asimismo, se informa que con el objetivo de identificar plenamente el inmueble, esta Unidad podrá realizar georreferenciación, avalúos, visitas de inspección, contrastación de información o actividades similares en el predio y en los inmuebles colindantes, cuando lo considere necesario. Para ello, los funcionarios delegados contarán con una orden firmada por la Dirección Territorial, en la que se autoriza el ingreso al (los) predio (s) para la práctica de la actuación encomendada.

Dada en la ciudad de Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2017.

Cumplase,

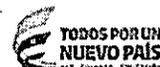
**VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
COORDINADOR JURÍDICO
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.**

ID: 196393



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Barrancabermeja

RT-RG-FO-13 V3





Bucaramanga, 22 de agosto de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Referencia: Proceso de Restitución de Tierras
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles.
Municipio: Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Incidente de Nulidad de la sentencia por Indebida notificación.

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica: wilmerstic_13@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado de **JHON FREDY CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.193.539, **KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.129.539; **LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.032 de Bucaramanga; **BELISARIO GÓMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.662, **LUZ ESTELA ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.502, **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.205.490; **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.231.651 y **VIVIANA YIVELY ACEROS RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.256.241; **JAIRO JAIMES BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.042.246; **JORGE ENRIQUE CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.180.462; **MILTON GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.956.262; **UBERTO BALDOVINO SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.445.434, **FABIOLA MANTILLA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.473.710; **ALBEIRO BALDOVINO SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.572; **SANDRA PATRICIA RENOGA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.453.624; **ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.453 y **BRILLI ESTEFANIA**



BALDOVINO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.217, mayores de edad, domiciliados en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja, población campesina y vulnerable, encontrándome dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito interpongo la **NULIDAD DE LA SENTENCIA** proferida por **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS** el 9 de agosto de 2022 dentro del proceso bajo el radicado No. 68081312100120190009601, por la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, debido a las irregularidades y errores cometidos en la diligencia de comunicación en el predio que condujeron a que mis poderdantes no se enteraran de la situación que afrontaba el inmueble y, que condicionó su vinculación como intervinientes determinados en sede judicial, como si ocurrió con otro poseedor. De manera que han sido privados de ejercer su derecho de defensa y contradicción, además de que un Juez y/o Magistrado Especializado en restitución de Tierras les resuelva sobre su calidad como segundos ocupantes. Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Conviene precisar de entrada que la presente actuación procesal no es una estrategia para impedir u obstaculizar la orden judicial contenida en la sentencia, sino que en realidad se trata de la vulneración de los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, defensa y contradicción de una población vulnerable y en pobreza extrema, quienes invirtieron todos sus recursos en adquirir una franja de terreno a la que le han realizado mejoras y que habitan junto con sus familias desde hace varios años y que hoy sin ser vencidos en juicio y sin tener la oportunidad de ser escuchados se ven afectados por la decisión judicial. La comunidad que represento no cuenta con otros inmuebles, se encuentran en condiciones precarias y por una indebida comunicación no tuvieron la oportunidad de enterarse del proceso de restitución de tierras para haber contado con la oportunidad de ser escuchados y que se les resolviera sobre su calidad como segundos ocupantes. De manera que mis poderdantes no son ocupantes ilegales, ni llegaron al predio con posterioridad a la orden judicial para impedir o dificultar su entrega, sino que en realidad desde hace varios años con anterioridad al proceso lo adquirieron mediante ventas informales celebradas con quien fue su legítimo propietario.

2. El procedimiento de restitución de tierras tiene una connotación de carácter especial, propia a los fines particulares de la justicia transicional. La Ley 1448 de 2011 tiene como uno de sus temas focales la recuperación y restitución de las propiedades despojadas o abandonadas a causa del conflicto armado interno de Colombia. En ello se centra el Capítulo III: Restitución de Tierras. Disposiciones generales. No obstante, la citada Ley y sus Decretos reglamentarios, expresamente



remiten al operador jurídico la aplicación de las normas del derecho administrativo y las que rigen el procedimiento civil en algunos casos, con el fin de cumplir con dichos objetivos. Por consiguiente, la presente solicitud de nulidad deberá analizarse e interpretarse desde esta óptica, garantizando un trato digno y respetando los derechos al debido proceso, acceso a la administración de justicia, defensa y contradicción, entre otras garantías constitucionales.

2. El artículo 76 y siguientes de la Ley 1448 de 2011 señalan el procedimiento de restitución de tierras. El inciso 4º de dicha normatividad dispone: “Una vez recibida la solicitud de inscripción de un predio en el registro por la parte interesada, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará de dicho trámite al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, a fin de que pueda aportar las pruebas documentales que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de dicho predio de buena fe, conforme a la ley”.

En concordancia, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 4829 de 2011 compilada en el Decreto 1071 de 2015 y modificada por el Decreto 440 de 2016, en el numeral 5º del artículo 2.15.1.4.1, reglamentó lo siguiente:

“Comunicación del acto que acomete el estudio del caso. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunicará el acto que determina el inicio del estudio al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, por el medio más eficaz, conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo de la Ley 1448 de 2011. En todo caso, cuando se llegare al predio y no se encontrare persona alguna con la que se pueda efectuar la comunicación, se fijará la información respectiva en un soporte sobre la puerta o el posible punto de acceso al predio”.

3. De una interpretación sistemática de la norma especial, se puede determinar que el procedimiento de restitución de tierras es uno solo dividido en dos etapas o fases: i) etapa administrativa y ii) etapa judicial. En la diligencia de comunicación en el predio se cometieron irregularidades que imposibilitaron que mis poderdantes, población vulnerable, se enteraran del proceso que cursaba sobre el inmueble, lo que condicionó su vinculación al mismo como intervinientes determinados y que contaran con la garantía que se les notificara el auto admisorio de la demanda de manera personal, como sí ocurrió con el también poseedor MÁXIMO HERMOSA PATIÑO, lo que refleja un tratamiento desigual.



Imagen No.1 tomada del Informe de Comunicación en el predio.

El punto encerrado en círculo obedece al punto de comunicación y, los tres puntos encerrados en cuadros a las construcciones o edificaciones. El informe fue tan defectuoso que no tuvo en cuenta las construcciones o ranchos en la parte interior del fondo del predio que pertenecen a mis poderdantes, ni siquiera se percató del hotel del señor MÁXIMO HERMOSA, que se construyó desde el año 2015 y se encontraba a borde de la carretera principal al otro costado de donde se fijó la comunicación. Para una mayor ilustración:



Imagen No. 2

Las partes encerradas en rojo fue donde se fijó la comunicación, mientras que las que se encierran en morado es donde se encuentran las viviendas de los



incidentantes, la parte encerrada en azul es donde estaba el hotel del señor MÁXIMO HERMOSA. Adicionalmente, en el oficio de comunicación SG 04055 de 16 de junio de 2017, se relacionó de manera equivocada la Resolución de Inicio del Estudio Formal, ya que señaló la RG No. 01341, cuando la correcta era la RG No. 01343 de 15 de mayo de 2017. De manera que se evidencia que la comunicación en el predio no se ajustó a las exigencias de la citada normatividad. La Unidad no realizó las gestiones para buscar que las personas que pudieran verse afectadas con el proceso fijando el oficio de comunicación en la puerta de cada casa para que lograran acercarse a las instalaciones de la Unidad y se le garantizara su vinculación formal al caso y recibieran toda la información de la Ley 1448 de 2011.

4. El predio objeto de restitución denominado "AZUCENA" hoy "VILLA ESTELA" es de un área georreferenciada de 61 Has 4019 Mts², que se encuentra al borde de la vía nacional a campo abierto, esto es, sin encerramiento en cerca, por lo que no cuenta con una entrada principal. La comunicación se limitó a enterar a HECTOR RIVERA JAIMES, propietario de la franja de terreno donde se fijó la comunicación.

5. Mis poderdantes al encontrarse imposibilitados de vincularse al proceso en la fase administrativa por las omisiones e irregularidades en la diligencia de comunicación al predio antes señaladas, impidieron que se vincularan no solo en calidad de intervinientes, sino que los tuvieron como terceros determinados en la fase judicial y pudieran brindársele la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, o cuando menos de ser oídos. En otras palabras, la fase judicial se encuentra condicionada por la fase administrativa.

6. Al ser el proceso de restitución de tierras uno solo, dividido en las 2 fases administrativa y judicial, es que sustentó la causal de indebida notificación del auto admisorio de la demanda, toda vez que dichas deficiencias de la primera fase conllevaron indiscutiblemente al vicio procesal aducido. Nótese que el inciso final del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011, dispone: "Traslado de la solicitud. (...) Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días."

Precisamente, de esta oportunidad y trato digno fue que gozó el también poseedor MÁXIMO HERMOSA PATIÑO, quien fue enterado por HECTOR RIVERA JAIMES, quien no tuvo la misma gallardía para con mis poderdantes y prefirió guardar silencio para evitar problemas. El señor HERMOSA PATIÑO al enterarse del proceso se vinculó como interviniente en sede administrativa, motivo por el cual, en sede judicial fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda y se le corrió el traslado con todas las garantías, las mismas que fueron cercenadas para mis prohijados. Razón por la cual también les fue vulnerado el derecho a la igualdad. Por su



relevancia procedo a transcribir el numeral VIGESIMO SEXTO del auto admisorio de la demanda del 21 de noviembre de 2019, que dispuso:

Radicado No. 68081312100120190009600

VIGÉSIMO SEXTO: VINCÚLESE a MAXIMO HERMOSA PATIÑO persona que intervino en la etapa administrativa; por lo que habrá de correrse traslado de la presente demanda, para que ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones conforme al inciso tercero del Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro de los términos del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

En suma, de haberse realizado debidamente la diligencia de comunicación mis poderdantes habrían tenido la oportunidad de enterarse del proceso y, habrían comparecido directamente a hacer valer sus derechos, pero sobre todo, hubieran contado con la oportunidad de que un Juez y/o Magistrado especializado les resolviera sobre su calidad de segundos ocupantes de acuerdo con la sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

7. Las deficiencias en la comunicación en sede administrativa no pueden ser subsanadas con las publicaciones del literal e) del art. 86 ibidem, toda vez que mis poderdantes han debido tener el trato como intervinientes determinados y de esta manera contarán con las mismas oportunidades y garantías de las que gozo el también poseedor MÁXIMO HERMOSA PATIÑO. Tampoco subsana la deficiencia la errónea consideración de que mis poderdantes tuvieron la oportunidad de interponer los recursos en la fase administrativa, primero porque no fueron debidamente comunicados y segundo porque en dicha etapa el único legitimado para interponer el recurso de reposición contra la decisión de fondo es el reclamante, pues es el único que tiene acceso a su contenido en virtud de los principios de reserva y confidencialidad. Por tal motivo, la Unidad no le notifica la decisión de fondo, ni ninguna resolución a los intervinientes, sólo se las comunica, sin tener la posibilidad de conocer las consideraciones que fundan el acto administrativo.

8. En el curso de la comisión para la entrega del predio el Despacho comisionado ordenó a la UAEGRTD que realizara un informe del estado actual predio. El día 3 de diciembre del 2022 la profesional social adscrita a la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad, verificó el estado actual del mismo y las personas que lo habitan y/o explotan. Se resalta del informe que el señor HECTOR RIVERA confesó haber omitido información respecto de las ventas parciales. Por su importancia se transcribe:

"La visita se realizó en compañía del señor Héctor Rivera, quien había sido caracterizado el día 27 de abril de los corrientes en las instalaciones de la URT Bucaramanga, quien refirió haber omitido informar sobre las ventas



parciales realizadas al predio "AZUCENA", y en consecuencia de las familias que actualmente habitan la heredad, ya que, en sus palabras, no pensó que fuera tan en serio el proceso de restitución".

A voces de los titulares del derecho que represento, el insidioso HECTOR RIVERA JAIMES de la misma manera que le omitió a la Unidad y a la Justicia sobre las ventas parciales que ha realizado sobre el inmueble desde 2012 aproximadamente, también les mantuvo oculto a ellos la existencia del presente proceso; incluso, cuando se enteraron el año pasado de la orden de entrega inmediatamente fueron a reclamarle y continuó engañándolos, pues les manifestó que solo era por la parte de él y la de MAXIMO HERMOSA.

9. También se resalta del informe rendido por el área social de la mencionada Dirección Territorial, que el predio "AZUCENA", se encuentran ocupando por un grupo de familias que habitan y ejercen actos de explotación sobre el mismo, dentro de los cuales se encuentran adultos mayores, personas en condición de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en condición de discapacidad, niños. Asimismo, se puede determinar que no tienen acceso a vivienda digna, no cuentan con otro inmueble para destinación habitacional. De manera que estamos ante una población vulnerable que ha sido atropellada en sus derechos en el presente proceso y requiere que se le restablezcan sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, defensa y contradicción, igualdad; que se les brinde las garantías mínimas de ser escuchados, pero sobre todo que se les resuelva su calidad de segundos ocupantes.

CAUSAL INVOCADA

De acuerdo al principio de taxatividad, conocida de antaño como *pas de nullité sans texte*, podrá decretarse la nulidad de los actos procesales únicamente por las causales expresa y claramente consagradas para tal fin por el legislador, en el caso de autos, la causal invocada es la contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., que regla:

"(...) Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquéllas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado".



PRUEBAS

Documentales: Aporto en el siguiente escrito las siguientes:

- Copia de la identificación de mis poderdantes
- Declaraciones juramentadas de la vinculación de mis poderdantes con el predio.
- Carta de vecindad y residencia suscrito por la presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Peroles.
- Informe del Estado del predio realizado por la UAEGRT
- Informe de comunicación en el predio
- Registro fotográfico del predio
- Registro fotográfico de cada hogar de los incidentantes.

Adicionalmente, solicito se decreten las siguientes:

- Realizar la caracterización de los incidentantes
- Oficiar a la UARIV para demostrar la calidad de víctimas del conflicto armado.
- Se tenga en cuenta las piezas procesales que hacen parte del proceso.

Testimoniales: Solicito respetuosamente se decreten y practiquen las siguientes declaraciones:

- **JHON FREDY CUERVO**, quien es líder de la comunidad afectada por el fallo de restitución de tierras y podrá rendir declaración respecto de su vinculación con el predio y las circunstancias que impidieron que se enteraran oportunamente del proceso.
- **TRINIDAD GUALDRÓN RIVERA**, quien es la presidenta de la JAC de la vereda Peroles y puede rendir declaración sobre la vecindad y residencia de los incidentantes.
- **HECTOR RIVERA JAIMES**, quien fue el propietario del predio, para que se sirva declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las ventas parciales que realizó con mis poderdantes y los motivos por los cuales les mantuvo oculto el proceso.
- **JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS**, quien conoce sobre la ocupación y posesión de la población incidentante en el predio objeto de restitución.



Zafra & Celis

ABOGADOS

- **RAMIRO CALA**, habitante y poblador desde hace muchos años en la vereda Peroles, su declaración versará sobre la posesión de los incidentantes en el predio.

ANEXOS

1. Poder
2. Las relacionadas en el acápite de pruebas

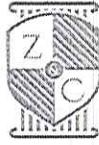
NOTIFICACIONES

El suscrito y mis poderdantes al correo electrónico wilmerstic_13@hotmail.com

Con mi acostumbrado respeto,



WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

BELISARIO GÓMEZ TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.433.662, **LUZ ESTELA ESPITIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.471.502 y **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.205.490, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

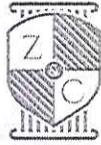
Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander







Zafrá & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic 13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Belisario Gómez

BELISARIO GÓMEZ TORRES
C.C. No. 91.433.662

LUZETHELA

LUZ ESTELA ESPITIA
C.C. No. 63.471.502

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA
C.C No. 1.096.205.490

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:35:00 compareció:

GOMEZ TORRES BELISARIO

quien se identifico con **C.C. 91433662**



y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. i9omt

5904-a5818c37

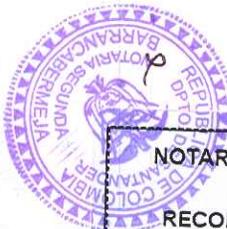
X *Belisario Gomez*

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

[Handwritten signature]



**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:42:20 compareció:

ESPITIA LUZ ESTHELA

quien se identifico con **C.C. 63471502**



y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. i9p5o

5904-35e821c3

LUZ ESTHELA

X

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

[Handwritten signature]

LUZ ESTHELA



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ESPITIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.231.651 y **VIVIANA YIVELY ACEROS RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.256.241, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquiridos bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic 13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Gustavo Gomez Espitia

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ESPITIA
C.C. No. 1.096.231.651

Viviana Yively Aceros

VIVIANA YIVELY ACEROS RUIZ
C.C. No. 1.096.256.241

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:23:14 compareció:

ACEROS RUIZ VIVIANA YIVELY

quien se identifico con **C.C. 1096256241**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.



Cod. 19nsh

6849-03f70aa5

X *Viviana Yively Aceros*

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ RUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

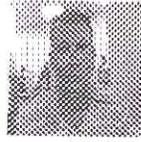
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:24:34 compareció:

GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

quien se identifico con **C.C. 1096231651**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

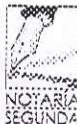


Cod. 19nva

6849-112e4eff

X *Gustavo Gomez Espitia*

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ RUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA



Zafrá & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

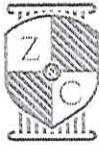
JAIRO JAIMES BARRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.042.246, domiciliado y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafra & Celis
ABOGADOS



Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Jairo Jaimés Barrera
JAIRO JAIMES BARRERA
C.C. No. 84.042.24

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja hoy 2023-06-16 11:30:16 compareció:

JAIMES BARRERA JAIRO
quien se identifico con **C.C. 84042246**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

Cod. 19o9d
6849-a96edf6

X *Jairo Jaimés Barrera*
El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA



Wilmer Stic Zafra Rodríguez

esal y Asesores en Derecho de Tierras
76 • 316 308 7936



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.129.539 y **JHON FREDY CUERVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.193.539, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

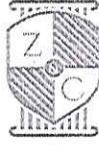
En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Keli Marcela Lizcano Bedoya.
KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA
C.C. No. 1.104.129.539

Jhon Fredy Cuervo
JHON FREDY CUERVO
C.C. No. 71.193.53

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:19:48 compareció:

CUERVO JOHN FREDY

quien se identifico con **C.C. 71193539**

y manfesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. I9njn

6849-f80f19c5

[Handwritten signature of John Fredy Cuervo]

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:20:42 compareció:

LIZCANO BEDOYA KELI MARCELA

quien se identifico con **C.C. 1104129825**

y manfesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

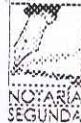


Cod. I9nlk

6849-f8065b02

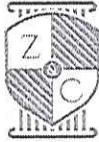
[Handwritten signature of Keli Marcela Lizcano]

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.032 de Bucaramanga, domiciliado y residente del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto de restitución de tierras de la referencia, en donde ejerzo mi actividad comercial de donde proviene el sustento de mi familia.

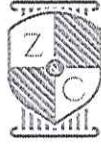
En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquiridos bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.032 de Bucaramanga, domiciliado y residente del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto de restitución de tierras de la referencia, en donde ejerzo mi actividad comercial de donde proviene el sustento de mi familia.

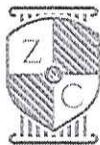
En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquiridos bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafrá & Celis
ABOGADOS



Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales, entre ellos, aportar un dictamen pericial de parte –avalúo comercial y mejoras- del predio, sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic_13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA
C.C. No. 91.515.032 de Bucaramanga

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:38:52 compareció:

AMADO DAVILA LUIS ALEXANDER
quien se identificó con C.C. 91515032

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. i9owb
5904-d0daaa7b

X

El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA

Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

MILTON GARNICA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.956.262, domiciliado y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafra & Celis
ABOGADOS

9

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic 13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Milton Garnica
MILTON GARNICA
C.C. No. 13.956.262

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja hoy 2023-06-16 11:42:43 compareció:

GARNICA MILTON
quien se identificó con **C.C. 13956262**

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

Cod. 19p61
6849-cbc9b659

Milton Garnica
El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA

Especialis

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

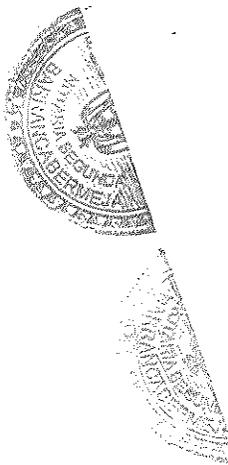
UBERTO BALDOVINO SALAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.445.434 y **FABIOLA MANTILLA GONZALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.473.710, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic_13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Uberto Baldovino
UBERTO BALDOVINO SALAS
C.C. No. 91.445.434

Fabiola Mantilla
FABIOLA MANTILLA GONZALES
C.C. No. 63.473.710

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 12:02:44 compareció:

BALDOVINO SALAS UBERTO

quien se identifico con C.C. 91445434

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

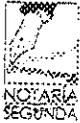


Cod. 19qgd

6849-548d3142

x Roberto Baldovino

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ L...
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE
BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 12:03:20 compareció:

MANTILLA GONZALEZ FABIOLA

quien se identifico con C.C. 63473710

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma



Cod. i9qhn

6849-21baae8c

x Fabiola Mantilla

El Compareciente



JOSE JAVIER RODRIGUEZ L...
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE
BARRANCABERMEJA



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

**Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta**

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

ALBEIRO BALDOVINO SALAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.437.572 y **SANDRA PATRICIA RENOGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.453.624, domiciliados y residentes en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

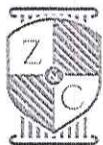
En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander





Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es **wilmerstic_13@hotmail.com**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Albeiro BALDOVINO S
ALBEIRO BALDOVINO SALAS
C.C. No. 91.437.572

Sandra Patricia Renoga
SANDRA PATRICIA RENOGA
C.C. No. 63.453.624

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 14:19:18 compareció:

BALDOVINO SALAS ALBEIRO

quien se identifico con C.C. 91437572



Cod. i9vgz

6849-9bcc9c6e

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X *Albeiro BALDovino S*

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 14:19:52 compareció:

RENOGA GOMEZ SANDRA PATRICIA

quien se identifico con C.C. 63453624



Cod. i9vl3

6849-17bcf0dd

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

Sandra Renoga Gomez

El Compareciente



**JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA**



Zafra & Celis
ABOGADOS

Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

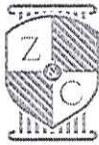
JORGE ENRIQUE CARDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.180.462, domiciliado y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Especialistas en Derecho Procesal y Asesores en Derecho de Tierras

315 538 3676 • 316 308 7936

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Zafrá & Celis
ABOGADOS

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Jorge E Cardenas
JORGE ENRIQUE CARDENAS
C.C. No. 71.180.462

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja
hoy 2023-06-16 11:21:56 compareció:

CARDENAS JORGE ENRIQUE
quien se identifico con C.C. 71180462

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

Cod. 19npl
6849-5b23-080

X *Jorge E Cardenas*
El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA

Especialistas en Derecho

315 536 3070 - 315 536 3071

Cra 27 N° 36 -14 Oficina 302 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga, Santander



Barrancabermeja, 20 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.453 de Barrancabermeja (Santander), domiciliada y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos



Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA
C.C. No. 1.096.236.453 de Barrancabermeja

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



Barrancabermeja, 20 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrctcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

BRILLI ESTEFANIA BALDOVINO MANTILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.236.217 de Barrancabermeja (Santander), domiciliada y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, me permito informar que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos



Zafra & Celis
ABOGADOS

ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que soy un adulto mayor y no cuento con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

BRILLI ESTEFANIA BALDOVINO MANTILLA
C.C. No. 1.096.236.217 de Barrancabermeja

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.



Barrancabermeja, 16 de junio de 2023

Honorables Magistrados:

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta

Avenida 4E No.7-10 Edificio Temis Oficina 301 Barrio Popular.

Teléfono 5741137 Ext. 112

Correo electrónico: secsrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cúcuta, Norte de Santander.

Proceso: Restitución de Tierras.
Predio: "Azucena" hoy "Villa Estela" – vereda Peroles de Barrancabermeja.
Solicitante: Juan Carlos Cala Sarmiento y Otros.
Radicado: 68081312100120190009601

Asunto: Poder

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.205.490, domiciliada y residente en el predio "Azucena" hoy "Villa Estela", ubicado en la vereda Peroles del Municipio de Barrancabermeja (Sder), en pleno uso de mis facultades, nos permitimos otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.527.572 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 182.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos fundamentales y de disposición que ostento como poseedor de una franja de terreno del predio objeto del proceso de restitución de tierras de la referencia.

En el presente poder se otorga de manera expresa las facultades de interponer el Incidente de Nulidad por indebida notificación o cualquier otra causal legal o constitucional que considere el profesional del derecho, tener acceso al expediente virtual, realizar peticiones respetuosas a cualquier autoridad pública o privada, interponer recursos, notificarse del auto admisorio de la demanda y cualquier otro, aportar las pruebas para el reconocimiento de la Buena fe exenta de culpa en el negocio jurídico por el cual se adquirió la franja de terreno del mencionado predio, solicitar el reconocimiento de segundos ocupantes, alegar las mejoras en el predio, interponer acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales y todas las demás actuaciones propias en beneficio de los intereses de los otorgantes de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 440 de 2016, sentencia C-330/2016 y Auto 373 de 2016 de la Corte Constitucional, el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y todas las que garanticen el debido proceso, el reconocimiento de segundos ocupantes, respeto por los derechos adquirido bajo los parámetros de la confianza legítima. Además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.



Zafra & Celis
ABOGADOS

Por otro lado, manifestamos bajo la gravedad de juramento que no contamos con los recursos para solventar los gastos procesales sin detrimento o menoscabo de suplir lo necesario para mi propia subsistencia. Razón por la cual me permito solicitar respetuosamente el reconocimiento de amparo de pobreza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informo que el correo electrónico del apoderado es wilmerstic_13@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESPITÍA
C.C No. 1.096.205.490

Acepto,

WILMER STIC ZAFRA RODRIGUEZ
CC. 91.527.572 de Bucaramanga,
T.P. No. 182.226 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.445.434

BALDOVINO SALAS

APELLIDOS

UBERTO

NOMBRES



FIRMA



2011



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1975

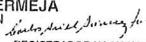
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2701900-00190158-M-0091445434-20091024

0017437781A 1

7150100430

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.473.710

MANTILLA GONZALEZ

APELLIDOS

FABIOLA

NOMBRES

Fabiola Mantilla

FINIA



FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1972

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-JUN-1997 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2701900-00189870-F-0063473710-20091024

0017422488A 1

7150100363

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.096.807.570

GUERRA BALDOVINO

APELLIDOS

JAIDER STIBEN

NOMBRES

Jaider
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-2011

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

07-MAY-2029

FECHA DE VENCIMIENTO

17-ENE-2019 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

G S RH

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-2701950-01087357-M-1096807570-20190725

0066837045A.2

51912641

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.096.810.003**
GUERRA BALDOVINO

APELLIDOS
DILAN ANDRES

NOMBRES

Dilan

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-2013**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
14-MAR-2031

FECHA DE VENCIMIENTO **03-FEB-2021** BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

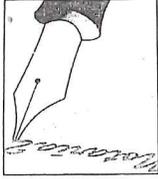
M

G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2701950-01207607-M-1096810003-20210204 0073325751A 1 8501444607



DECLARACION JURAMENTADA No. 3818

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3818: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91515032 expedidas en Bucaramanga respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y comerciante respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3156675487. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 12 años respectivamente a los señores UBERTO BALDOVINO SALAS Y FABIOLA MANTILLA GONZALEZ; identificados con cc 91445434 y 63473710 de Barrancabermeja respectivamente por tal conocimiento es cierto y verdadero que los señores en mención el día 20 de junio del 2011, compraron un lote de terreno que cuenta con 180 metros cuadrados desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el oriente: BRILLI ESTEFANIA BALDOVINO MANTILLA, por el occidente: HECTOR RIVERA, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera y Norte: Carretera Peroles; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de los señores UBERTO BALDOVINO SALAS Y FABIOLA MANTILLA GONZALEZ, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de QUINCE MILLONES (15.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de cinco millones (5.000.000) MCTE y el resto fue de cuotas de TRESCIENTOS MIL (300.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los DIEZ MILLONES (10.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2013 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de los señores UBERTO BALDOVINO SALAS Y FABIOLA MANTILLA GONZALEZ, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una casa estilo bodega en el lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todos sus esfuerzos fueron los que costearon todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietarios y poseedores de los 180 metros cuadrados que compraron. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuenta con un salón estilo bodega. =====

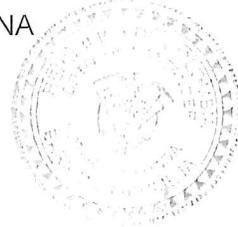
LOS DECLARANTES,

Javier Ortiz Arciniegas
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

Luis Alexander Amado Dávila
LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA
CC 91515032 de Bucaramanga
EL NOTARIO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Bucaramanga





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD TERRITORIAL DEL MAGDALENA MEDIO

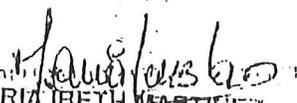
Se hace constar que el(la) Señor(a) **UBERTO BALDOVINO SALAS**
identificado (a) con cédula de ciudadanía número **91.454.434**
inscrito en el SISTEMA de REGISTRO de población desplazada por la violencia

se encuentra

GRUPO FAMILIAR	CEDULA	EDAD
FABIOLA MANTILLA GONZALEZ	91.473.710	27A
ESTEFANIA BANDOVIÑO MANTILLA	...	5A
ANDREA PAOLA BANDOVIÑO MANTILLA	...	5A
EDWIN MANTILLA	...	7A
ELIODORA LASCARRO GÓNZALEZ	INDOCUMENTADA	49A

La presente constancia tiene validez para acceder a los beneficios de Salud y educación otorgados a la población desplazada por la violencia, según la Ley 387 de Julio 18 de 1997.

Barranca Bermeja, 9 DE OCTUBRE DEL 2000.


MARIA BETH MARTÍNEZ
Coordinadora

LUGAR DE DESPLAZAMIENTO
MUNICIPIO
DEPARTAMENTO

CUATRO BOCAS
YONDO
ANTIOQUIA

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.096.236.453**
BALDOVINO MANTILLA

APELLIDOS
ANDREA PAOLA

NOMBRES
Andrea Paola Baldovino

FRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1995**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ENE-2014 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2701900-00551857-F-1096236453-20140304 0037551406A 2 40722113

2015



DECLARACION JURAMENTADA No. 3811

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3811: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y LUIS ALEXANDER AMADO DÁVILA, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91515032 expedidas en Bucaramanga respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y comerciante respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3156675487. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente a la señora ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA ; identificada con cc 1096236453 Barrancabermeja respectivamente por tal conocimiento es cierto y verdadero que la señora en mención el día 15 de julio de 2015, compraron un lote de terreno que cuenta 10 metros de frente y 12 de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el oriente: BELISARIO GOMEZ, por el occidente: JORGE CARDENAS, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera y Norte: Carretera Peroles se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011 0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de la señora ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de diez millones (10.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de cinco millones (5 000.000) MCTE y el resto fue de cuotas de DOSCIENTOS MIL (200.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los cinco millones (5.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de la señora ANDREA PAOLA BALDOVINO MANTILLA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todos sus esfuerzos fueron los que costearon todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietaria y poseedora de los 120 metros cúbicos que compraron. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuenta con una habitación grande, estilo bodega. =====

JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga



LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA
CC 91515032 de Bucaramanga
EL NOTARIO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Barranagembeja
Notario Segundo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.437.572**
BALDOVINO SALAS

APELLIDOS
ALBEIRO

NOMBRES
Albeiro BaldoVino



2012



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1970**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1989 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Albeiro BaldoVino*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2701500-00068001-M-0091437572-20080908 0003177630A 1 7150000708

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.453.624**

APELLIDOS **RENOGA GOMEZ**

NOMBRES **SANDRA PATRICIA**

FIRMA **SANDRA RENOGA GOMEZ**



FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1983**

LA GLORIA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-2002 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00204595-F-0063453624-20110317 0026146226A 1 35404215

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.100.893.133**
GUERRERO RENOGA
APELLIDOS
MARTIN SEBASTIAN
NOMBRES

Martin Guerrero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-2010**
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-FEB-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
10-MAR-2017 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **M**
G S RH SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GAUNDO VACHA



P-2717200-00901034-M-1100893133-20170428 0055170107A 1 46902193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.091.134.450**
BALDOVINO RENOGA

APELLIDOS
JOHAN MANUEL

NOMBRES
Johan Baldo vino
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-2012**
LA ESPERANZA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

20-AGO-2030 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

16-SEP-2019 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



P-2717200-01111214-M-1091134450-20191114 0068953906G 1 53698110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONTRASEÑA



RENOVACION CC
2.147.369



APELLIDOS / NOMBRES

**PEDROZA
TOMAS CIPRIANO**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

**16-SEP-1939
MORALES - BOLIVAR**

FECHA DE EXPEDICIÓN

24-NOV-1960

SEXO

MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

**BARRANCABERMEJA - AUXILIAR 1 DE
BARRANCABERMEJA**

OFICINA DE ENTREGA

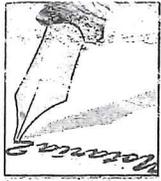
**BARRANCABERMEJA - AUXILIAR 1 DE
BARRANCABERMEJA**

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 10-JUN-2021**

**8501136914
10-DIC-2020**



DECLARACION JURAMENTADA No. 3721
DCTO. 1557 de 1905

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3721: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JOHN FREDY CUERVO y GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JOHN FREDY CUERVO y GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, mayores de edad, identificados con cc 71193539 y 1096231651 expedida en Puerto Berrio y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil unión marital de hecho respectivamente, ocupación desempleado y empleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3163577885 y 3185688008. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 15 años respectivamente al señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No 91437572 de Barrancabermeja; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 27 de mayo de 2012; compro un lote de terreno que cuenta con 11 metros de frente por 12 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la carretera que conduce a la escuela, por el este: con propiedad del señor JORGE CARDENAS, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimes y Oeste: con propiedad de la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cuatro (4) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2016 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 132 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, no cuenta con divisiones. =====

QUINTO: Así mismo manifestamos que desde el año 2012, el señor ALBEIRO BALDOVINO SALAS, ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño, y no ha sido requerido por ninguna

Gustavo Gomez 1096231-651

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA

CC 1096231651 de Barrancabermeja

EL NOTARIO,



JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna

Cirujía Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.104.129.825**
LIZCANO BEDOYA

APELLIDOS
KELI MARCELA

NOMBRES
KELI MARCELA LIZCANO

FIRMA



2012 cambio y después cambió



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1990**
PUERTO WILCHES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO
07-OCT-2008 PUERTO WILCHES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2701900-01038210-F-1104129825-20180918 0062641730A 1 9905783600

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
71.193.539
NUMERO

CUERVO
APELLIDOS

JOHN FREDY
NOMBRES

John Fredy Cuervo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1983**
PUERTO NARE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-MAR-2001 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
LUDEATRIZ BENGIO LOPEZ



A-0120500-14137710-M-0071193539-20050927 05527 05270N 02 150033081

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.096.802.406**

CUERVO LIZCANO

APELLIDOS
JHON STIVEN

NOMBRES

Jhon Stiven Cuervo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-2006**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
11-ABR-2024

FECHA DE VENCIMIENTO **A+** **M**
G S RH SEXO

11-JUN-2013 GIRÓN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
ALEXANDER VEGACORCHA



A-2701950-01309175-M-1096802406-20220725 0080154832A 1 8505205118



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2303819

NUIP 1.241.590.415

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

CUERVO LIZCANO SANTIAGO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 2 2 Mes F E B Día 1 9 MASCULINO A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 1 5 0061358634

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

LIZCANO BEDOYA KELI MARCELA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.104.129.825 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

CUERVO JOHN FREDY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 71.193.539 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

CUERVO JOHN FREDY

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 71.193.539

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Código

A 3 P

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 2 Mes M A R Día 1 5

[Handwritten Signature]

BELKIS HEVE SUAREZ RODRIGUEZ

Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **13.887.720**

LIZCANO NIÑO
APELLIDOS

ISIDORO
NOMBRES

Isidoro Lizcano Niño
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1957**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-MAY-1977 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2701900-01134236-M-0013887720-20200226 0070243503A 1 8500359572



DECLARACION JURAMENTADA No. 3712
DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3712: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JORGE ENRIQUE CARDENAS y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JORGE ENRIQUE CARDENAS y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, mayores de edad, identificados con cc 71180462 y 13544713 expedida en Puerto Berrio y Bucaramanga respectivamente, de estados civil solteros sin unión marital de hecho, ocupación oficios varios y agricultor respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente a la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No 1104129825 de Puerto Wilches; por tal conocimiento es cierto y verdadero que la señora en mención el día 15 de febrero de 2012, compro un lote de terreno que cuenta con 14 metros de frente por 14 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la escuela, por el este: con propiedad del señor Albeiro Baldovino, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimés y Oeste: con propiedad del señor Gustavo Adolfo Gómez; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos de la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cinco (5) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue la que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietaria y poseedora de los 196 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, un baño, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente y el patio de ropa todo construido en madera, techo de zinc. ==

LOS DECLARANTES,

Jorge E Cardenas
JORGE ENRIQUE CARDENAS
CC 71180462 de Puerto Berrio

Javier Ortiz Ar
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

EL NOTARIO,

JR

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Escribano Notarial de Barrancabermeja,
Medio Siglo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.956.262
GARNICA
APELLIDOS
MILTON
NOMBRES

Milton Garnica
FIRMA



12 Julio 2014.



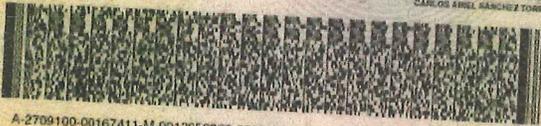
FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1971
SUAITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA A+ GRUPO SANGUINEO M SEXO

22-OCT-1990 VELEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2709100-00167411-M-0013956262-20090807 0014628821A 1 32700319



DECLARACION JURAMENTADA No. 3788

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3788: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91433662 expedida en Bucaramanga y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil soltero y casado respectivamente, ocupación agricultor y empleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3154592370. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente al señor MILTON GARNICA; identificado con cc 13956262 del municipio de Velez Santander, por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 12 de julio del 2014, compro un lote de terreno que cuenta 27 metros de frente y 14 de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: la carretera Peroles, por el este: FABIOLA MANTILLA GONZALEZ, por el Sur: con propiedad del señor Hector Rivera y Oriente: GUSTAVO GOMEZ ESPITIA; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor MILTON GARNICA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de treinta y dos millones (32.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de quince millones (15.000.000) MCTE y el resto fue de cuotas de QUINIENTOS MIL (500.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los treinta y dos millones (32.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor MILTON GARNICA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una casa dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todos sus esfuerzos fue quien costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 378 metros cúbicos que compro. Es cierto y dejamos constancia que la casa construida dentro del lote de terreno, cuenta con un solo cuarto, estilo bodega. =====

QUINTO: Así mismo manifestamos que desde el año 2014, el señor MILTON GARNICA, ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño, y no ha sido requeridos por ninguna autoridad administrativa, policial o judicial durante todo este tiempo que ha ejercido esta posesión.



Belisario Gomez
BELISARIO GOMEZ TORRES
CC 91433662 de Barrancabermeja

EL NOTARIO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.180.462**

CARDENAS
APELLIDOS

JORGE ENRIQUE
NOMBRES

Jorge E Cardenas
FIRMA



15 de mayo 2012



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-FEB-1956**

CARACOLI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-AGO-1977 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0721400-00687437-M-0071180462-20150417 0043915557A 1 41998003



DECLARACION JURAMENTADA No. 3714
DCTO. 1357 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3714: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA y JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS, mayores de edad, identificados con cc 1104129825 y 13544713 expedida en Puerto Wilches y Bucaramanga respectivamente, de estados civil unión marital de hecho y soltero sin unión marital de hecho, ocupación ama de casa y agricultor respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3166481132 y en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 10 años respectivamente al señor JORGE ENRIQUE CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 71180462 de Puerto Berrio; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 15 de enero de 2012, compro un lote de terreno que cuenta con 8 metros de frente por 10 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la escuela, por el este: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimés, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimés y Oeste: con propiedad del señor Albeiro Baldovino; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor JORGE ENRIQUE CARDENAS, la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cinco (5) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor JORGE ENRIQUE CARDENAS, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 80 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente

Javier Ortiz A.
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

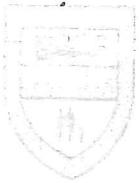
EL NOTARIO,

JRL

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circuito Notarial de Barrancabermeja
Municipio Segundo





JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL

CARTA DE VECINDAD

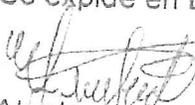
A quien corresponda:

Por medio de la presente y de conformidad con mis atribuciones, manifiesto que el señor **JORGE ENRIQUE CARDENAS** identificado con número de cedula **71.180.462 DE PUERTO BERRIO** es un habitante activo de hace más de 15 años y permanente de esta **VEREDA PEROLES CORREGIMIENTO LA FORTUNA CON NUMERO DE FOLIO 006**, así como certificamos y damos fe de su excelente conducta.

Igualmente constatamos que su residencia ha sido permanente y respetuosa dentro de la vereda, así como que tiene una forma honesta de vivir.

Sírvase hacer uso de este documento para los trámites legales que considere necesarios.

Se expide en Barrancabermeja a los 15 días el mes de septiembre de 2022.


Atentamente:

PRESIDENTA DE J.A.C: TRINIDAD GUALDRON RIVERA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA PEROLES
P. J. 132 del 10 de Septiembre de 1971
PRESIDENTE

28.212.525 DE BARRANCABERMEJA

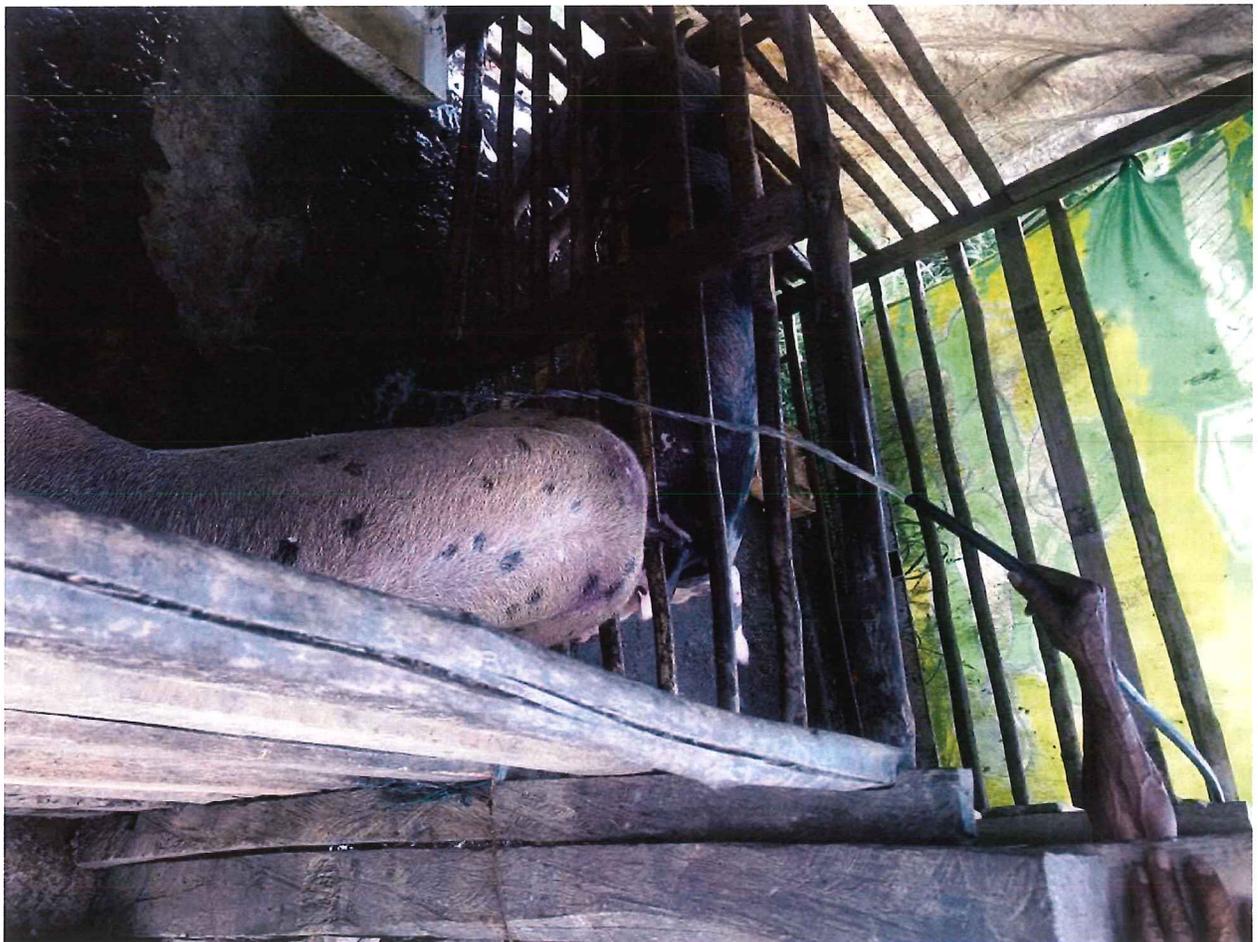
Celular: 3152357402

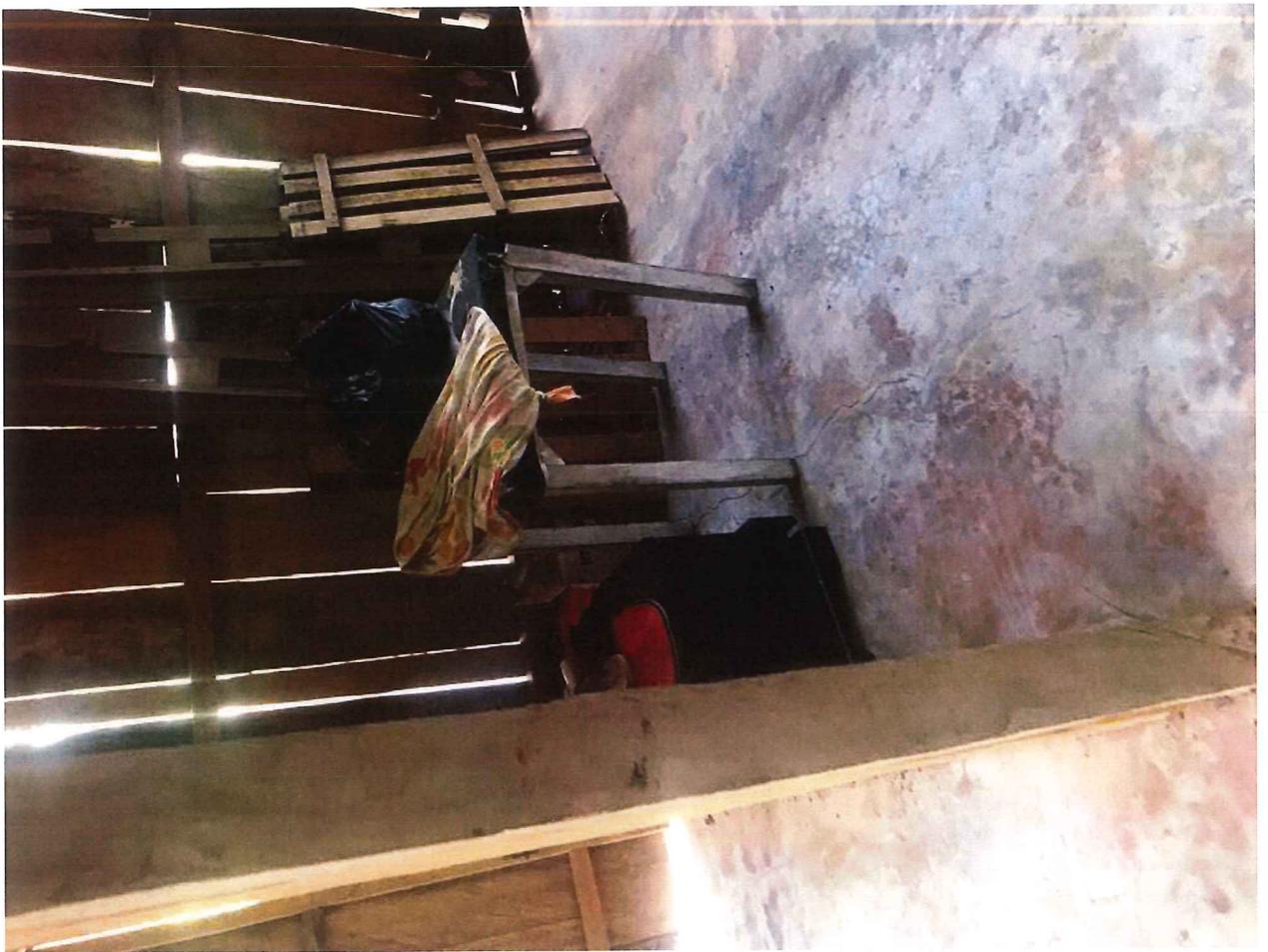
**PRESIDENTA Y SECRETARIA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA
PEROLES**

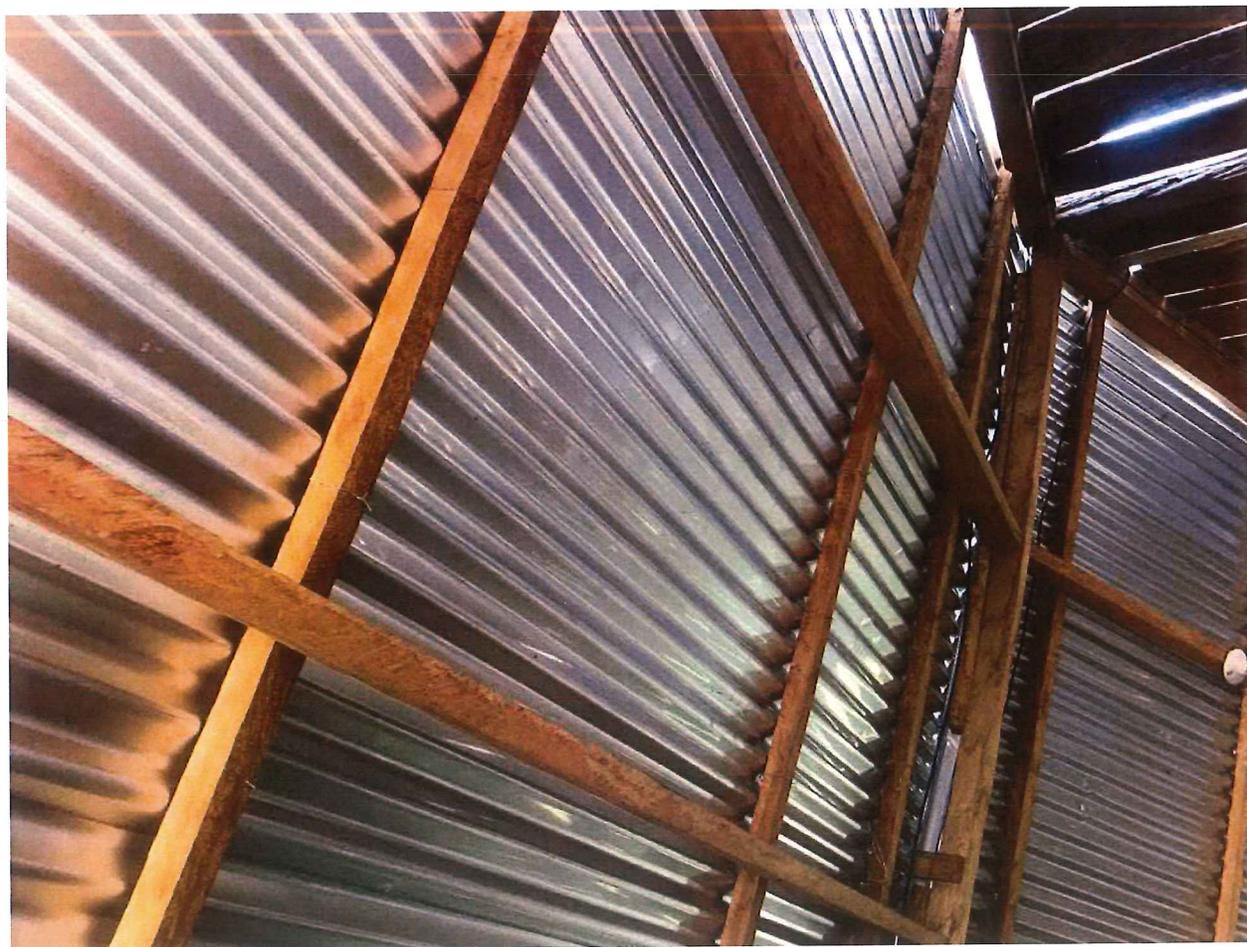
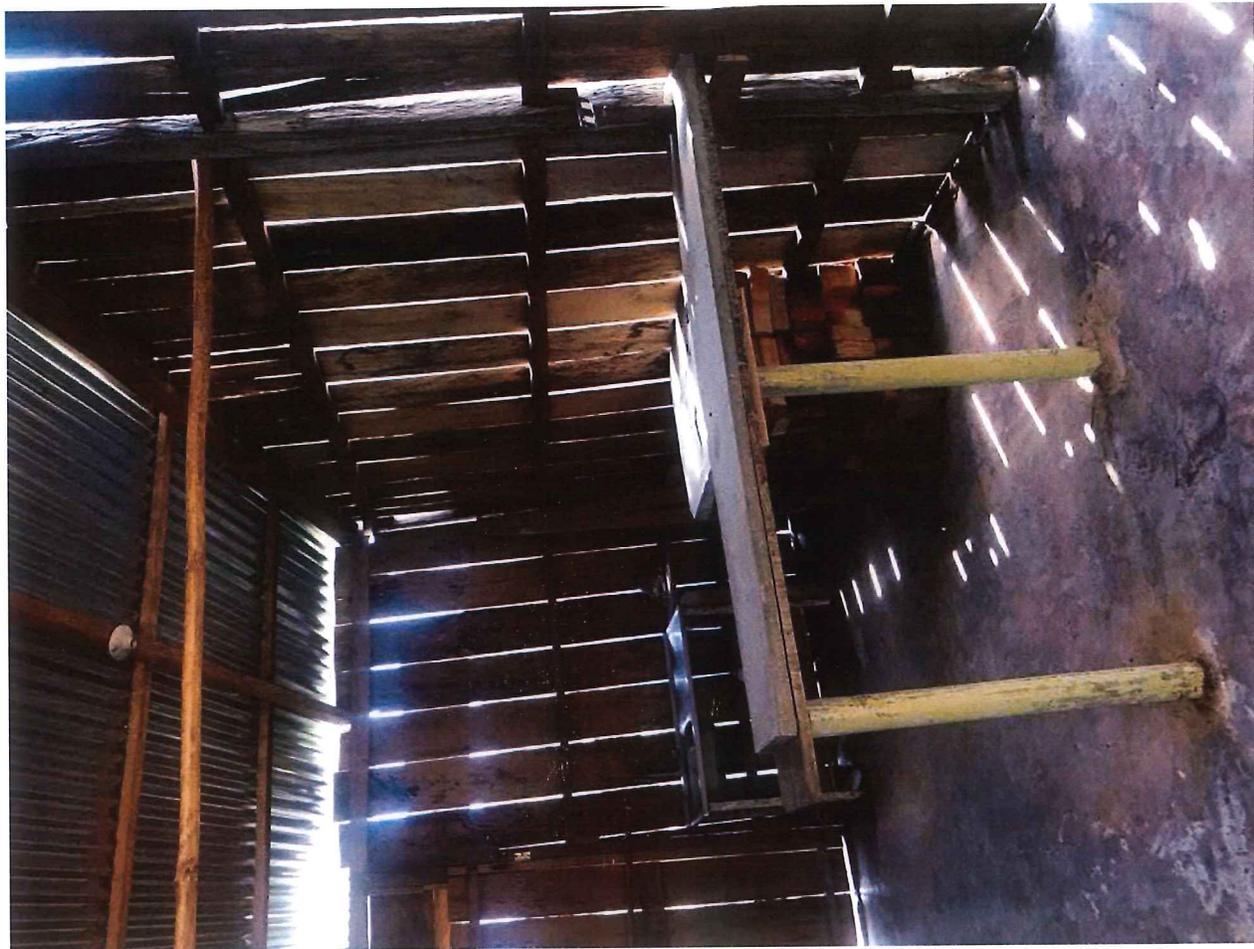


BARRANCABERMEJA
POSIBLE













REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.433.662
GOMEZ TORRES
APELLIDOS
BELISARIO
NOMBRES

Belisario Gomez
FIRMA



2007.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1969
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO
07-SEP-1967 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-2701900-00128889-M-0091433662-20081117 000623697A 1 7160014543

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.471.502**

ESPITIA

APELLIDOS
LUZ ESTHELA

NOMBRES



NO FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1970**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ABR-1996 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

PERIODE DERECHO



2701900-00128819-0-0063471502-29081117

0008221524A.1

7160014249

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.205.490

GOMEZ ESPITIA
APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES

Claudia



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1988
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.58 G.S. RH A+ SEXO F

28-MAY-2008 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2701900-00841224 F-1096205490-20170930 0057610852A 1 48011319

Ministerio Público



Defensoría del Pueblo

EL SUSCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO

REGIONAL MAGDALENA MEDIO

HACE CONSTAR:

Que el (a) señor (a) **LUZ STELLA ESPITIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63.471.502, se encuentra relacionado en el censo de desplazados que realizó esta Defensoría Regional en la casa campesina de esta ciudad, atendiendo queja instaurada por el señor **RICUARTE ACOSTA ARANGO** y **LUIS ARTURO HERNANDEZ CHACON**, Presidente y Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento **Ciénaga del Opón**, municipio de **Barranquilla**, por los primeros días del mes de abril de 2000 por las incursiones que realizaron los grupos de autodefensas los días 2, 17 y 31 de marzo del presente año, al igual que su núcleo familiar compuesto por sus hijos **ROSA HELENA**, **CLAUDIA PATRICIA**, **SANDRA MILENA**, **LUIS ALBERTO**, **GUSTAVO ADOLFO** y **OSCAR ANDRÉS GÓMEZ ESPITIA** de 12, 11, 9, 8, 5 y 4 años de edad respectivamente.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro días del mes de abril de 2000.

JULIO CESAR ARO LA TORRES



DECLARACION JURAMENTADA No. 3792

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3792: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración AVIER ORTIZ ARCINIEGAS y JOHN FREDY CUERVO, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y JOHN FREDY CUERVO, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 71193539 expedida en Bucaramanga y Puerto Berrio respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y desempleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3163577885. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 15 años respectivamente al señor BELISARIO GOMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 91433662 de Barrancabermeja; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 15 de septiembre de 2007, compro un lote de terreno que cuenta con 10 metros de frente por 12 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el oriente: HECTOR RIVERA, por el occidente: ANDREA BALDOVINO, por el Sur: HECTOR RIVERA Norte: carretera Peroles; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor BELISARIO GOMEZ TORRES, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, a un plazo de dos (2) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2009 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor BELISARIO GOMEZ TORRES, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de tierra, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 120 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, sala pequeña, cocina, el patio de ropa todo construido en madera, techo de zinc. =====

QUINTO: Así mismo manifestamos que desde el año 2007, el señor BELISARIO GOMEZ TORRES, ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño, y no ha sido requerido por ningún



John Fredy Cuervo
JOHN FREDY CUERVO
CC 71193539 de Puerto Berrio

EL NOTARIO,

Jose Javier Rodriguez Luna

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **84.042.246**

JAIMES BARRERA

APELLIDOS
JAIRO

NOMBRES

Jairo Barrera
 FIRMA



Junio 2015.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **06-FEB-1962**

BARRANCABERMEJA
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1961 MAICAO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A:2701900-00160627-M-0084042246-20090629 0012916851A 2 7160002050



DECLARACION JURAMENTADA No. 3725

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3725: En Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y ALBEIRO BALDOVINO SALAS, quienes bajo gravedad de juramento manifestaron (Se informa al declarante que el art.442 del C.P sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y ALBEIRO BALDOVINO SALAS, mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91437572 expedida en Bucaramanga y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y desempleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3156675487. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 7 años respectivamente al señor JAIRO JAIMES BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84042246 de Maicao Guajira; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 15 de junio del 2015, compro un lote de terreno que cuenta con 3 hectáreas, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: Hector Rivera, por el este: Alex Amado, por el Sur: con propiedad del señor Ramiro Cala y Oeste: con la empresa San De Sol; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor JAIRO JAIMES BARRERA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de veinticinco millones (25.000.000) MCTE y el resto fue de un millón (1.000.000) MCTE mensual hasta llegar a la totalidad de los setenta y cinco (75.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2019 la deuda de dicha compra.=====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor JAIRO JAIMES BARRERA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en material y techo de zinc y piso de cemento rustico, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 3 hectáreas que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuenta con dos habitaciones, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente y el patio de ropa todo construido en material, techo de zinc, pozo séptico y lavadero. =

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.096.231.651**

GOMEZ ESPITIA

APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

Gustavo Gomez Espitia.

FIRMA



DIC 2011



FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1994**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-FEB-2013 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2701900-00442296-M-1096231651-20130623 0033578050A 1 39146251

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.096.256.241

ACEROS RUIZ

APELLIDOS

VIVIANA YIVELY

NOMBRES

Viviana Yively

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1999

SARDINATA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

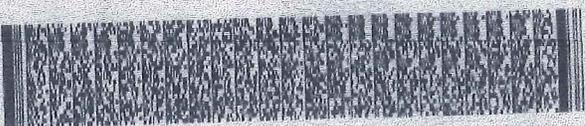
O+ G.S. RH

F SEXO

21-JUN-2018 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GUALINDO VACHA



P-2701900-01026076-F-1096256241-20180725 0062036212A 1 50625395

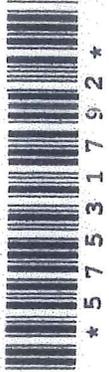


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57531792

NUIP 1097209771



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Q 5 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Datos del inscrito

Primer Apellido **GOMEZ** Segundo Apellido **ACEROS**

Nombre(s) **MAICOL JESUS**

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes JUN Día 04 Sexo (en letras) **Masculino** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **14075304-2**

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que e indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **ACEROS RUIZ VIVIANA YIBELY**

Documento de identificación (Clase y número) **TARJETA DE IDENTIDAD NRO.99100612654** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que e indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1096231651** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1096231651** Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2017 Mes JUN Día 27

Nombre y firma del autor que autoriza **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA** Nombre y firma *[Firma manuscrita]*

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Formulario No. 14 del 2015, Registraduría Nacional del Estado Civil, Bogotá, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2819269

NUIP 1.096.256.820

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ACEPES NICOLAS ANDRES

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 8 Mes O C T Día 0 4 MASCULINO

A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento, e/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 8 Mes O C T Día 1 0 0152609290

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

ACEROS RUIZ VIVIANA YIVELY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.096.256.241

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.096.231.651

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ESPITIA GUSTAVO ADOLFO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.096.231.651

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio COLOMBIA SANTANDER BARRANCABERMEJA

Código

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 2 Mes S E P Día 2 0

XIMENA MORENO MATEUS

Registrador del Estado Civil



DECLARACION JURAMENTADA No. 3789

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3789: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y BELISARIO GOMEZ TORRES mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 91433662 expedida en Bucaramanga y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil soltero y casado respectivamente, ocupación agricultor y empleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3154592370. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 15 años respectivamente al señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No 1096231651 de Barrancabermeja; por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 03 de diciembre de 2014, compro un lote de terreno que cuenta con 10 metros de frente por 12 metros de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el Norte: vía la escuela, por el este: con propiedad de la señora KELI MARCELA LIZCANO BEDOYA, por el Sur: con propiedad del señor Héctor Rivera Jaimes y Oeste: con propiedad del señor MILTON GARNICA; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de ocho millones de pesos (\$8.000.000) MCTE, los cuales fueron pagaderos mensualmente en cuota por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), a un plazo de cuatro (4) años, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2018 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente manifestamos que el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ESPITIA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una mejora dentro del lote del terreno, siendo construida en madera y techo de zinc y piso de cemento liso, totalmente con recursos propios, con todo su esfuerzo fue el que costeo todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 120 metros cuadrados que compro. Es cierto y dejamos constancia que la mejora construida dentro del lote de terreno, cuanta con dos habitaciones, el compartimiento social, cocina, corredor de al frente y el patio de ropa todo construido en madera, techo de zinc. =====



Javier Ortiz A.
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

Belisario Gomez
BELISARIO GOMEZ TORRES
CC 91433662 de Barrancabermeja

EL NOTARIO,

Quis

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

Bucaramanga, 5 de diciembre de 2022

**DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO
SEDE BUCARAMANGA**

RADICADO: 68081312100120190009602
SOLICITANTE: JUAN CARLOS CALA Y OTROS
ID URT: 196393

La DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja mediante Auto No. 637 de 2022, providencia en la que suspendió la diligencia de entrega del predio "AZUCENA", y en consecuencia, requirió a la Unidad lo siguiente:

REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO, y a ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA y LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA a la para que dentro del término improrrogable de los 10 días calendario se realice visita a los predios a restituir y en el mismo término allegue informe del estado actual del predio, en el que informe la cantidad de edificaciones que existen en la misma, y el personal que habita o ejerce actividades en el predio, distinguiendo para cada uno, genero, edad, y condiciones particulares.

Gestión de la URT: El día 3 de diciembre del 2022 la profesional social María del Coral Parra Díaz vinculada a la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad de Restitución de Tierras, realizó visita de inspección al predio denominado "AZUCENA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 303-29978 y cédula catastral 68081000100110012000, ubicado en la Vereda Peroles en el Corregimiento La Fortuna del municipio de Barrancabermeja (Santander), con el fin de verificar el estado actual del mismo y las personas que lo habitan y/o explotan. La visita se realizó en compañía del señor Héctor Rivera, quien había sido caracterizado el día 27 de abril de los corrientes en las instalaciones de la URT Bucaramanga, quien refirió haber omitido informar sobre las ventas parciales realizadas al predio "AZUCENA", y en consecuencia de las familias que actualmente habitan la heredad, ya que, en sus palabras, no pensó que fuera tan en serio el proceso de restitución. Durante la visita se encontraron varias edificaciones identificadas así:

- **Edificación 1**

En esta edificación se encontraron cuatro habitaciones individuales con cocina y baño cada una, un billar con venta de bebidas y un montallantas:



1. Habitación # 1 donde reside solo el señor Héctor Rivera de 69 años

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3



2. Habitación # 2 donde reside Desiré Castillo con su esposo Yeison Uriel López y su cuñado José Luna en calidad de arrendatarios desde 2021.



3. Habitación # 3 donde reside en calidad de arrendatario desde 2017 el señor Ferney Restrepo, su esposa Angie Paola Cabrera y sus dos hijos Deimy Samir Restrepo Cabrera de 18 meses y Salomé Molano Cabrera de 4 años, también reside su hermano el señor Yeison Restrepo Ochoa. El señor Ferney también tiene en arriendo el billar que allí funciona.



4. Habitación # 4 donde funciona un montallantas que lo explota en calidad de arrendatario desde 2017 el señor Fredy (No se pudo obtener contacto con él dado que ese día presentó un accidente de tránsito y fue remitido a una clínica, aportan el celular de Miriam su esposa 3176727143).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3



5. Habitación # 5 habitada en calidad de arrendatarios hace tres meses dos adultos de nombre Leidy y Heiner Caro quienes no se encontraban el día de la visita y los vecinos no tienen su número de celular.

Durante la visita se pudo establecer que el señor Héctor Rivera vendió parte del predio a varias familias que formaron un barrio con un área de 2 hectáreas, algunos construyeron sus viviendas, otros tienen el lote y están a la espera de iniciar la construcción.

- **Edificación 2**



Vivienda # 1 del barrio: La habitan en calidad de propietarios la señora Fabiola Mantilla quien presenta discapacidad por enfermedad de poliomiélitis, reside junto con su esposo Uberto Baldovino, sus hijos Edwin Donald Baldovino de 29 años, su hija Briggitte Estefanía Baldovino de 28 años y sus nietos Dylan Andrés Baldovino de 9 años y Jaider Stiven Baldovino de 11 años, adquirieron mediante contrato de compraventa en el 2015.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Edificación 3**



Vivienda # 2 del barrio : Es habitada por el señor Milton Garnica (no se encontraba el día de la visita)

- **Edificación 4**



Vivienda # 3: Es habitada por la señora Vivivana Aceros y Gustavo Gomez quienes se reconocen como propietarios, refieren que compraron en 2016 con compraventa, viven con sus hijos Maikol Gomez de 5 años, Nicolas Gomez de 4 años y dos sobrinos, Sofia Cruz de 13 años y Sebastian Cruz de 11 años.

- **Edificación 5**



Vivienda # 4 del barrio: Es habitada por el señor Jhon Freddy Cuervo quien señala que compro en el año 2016 mediante contrato de compraventa y vive con su esposa Kelly Marcela Lizcano, quien es madre lactante, residen tambien en el hogar sus hijos Jhon Stiven Cuervo de 16 años, Santiago cuervo Lizcano de 9 meses, su suegro Isidoro Lizcano de 64 años y un cuñado de nombre Deiber Lizcano de 23 años.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Edificación 6**



Vivienda # 5 del barrio : Es habitada por la señora Sandra Patricia Renoga junto su nucelo familiar, el cual esta conformado por su esposo Albeiro Baldovino, y sus dos hijos Martin Sebastian Guerrero Renoga de 12 años y Yohan Manuel Baldovino Renoga de 10 años, indicó que compro aprximadamente hace 5 años.

- **Edificación 7**



Vivienda # 6 del barrio: En esta casa reside solo el señor Jorge Enrique Cardenas de 65 años, compro en 2012 el lote al señor Hector Rivera.



Vivienda # 7 del barrio: En esta casa reside el señor Jairo Jaimes Barrera con su compañera permanente Luz Nelly Arboleda, manifestó que compro en 2015 y tenia racnho en paja, hacia el 2019 construyó. Explota el predio con cultivos de maíz, yuca y platano.

Es importante mencionar que dentro del barrio hay dos lotes que aun no han sido ocupados.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Lote 1**



Lote #1 del barrio pertenece a la joven Brigitte Baldovino quien todavía no ha construido, compro el lote en 2015.

- **Lote 2**



Lote # 2 del barrio: Se reconoce como propietaria a la señora Andrea Baldovino Mantilla quien reside en Barrancabermeja.

- **Edificación 8**



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3



Este predio cuenta con un área de 3 hectáreas y corresponde a la locación de la empresa “LOS ACEROS”, donde se realiza la actividad económica de una chatarrería cuyo dueño es el señor Alexander Amado y se encuentra dentro del predio “AZUCENA” de mayor extensión solicitado en restitución; allí también se encuentra una vivienda donde reside el administrador de la empresa, el señor Darvin Valderrama con su núcleo familiar conformado por su esposa y dos hijos de 7 y 10 años.

- **Edificación 9**



Este predio corresponde al restaurante “Parador Huilense” propiedad del señor Maximo Hermosa, lo tiene en arriendo la señora Zulmari Perez desde el año 2019.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

- **Edificación 10**



Corresponde al Hotel Parador Huilense propiedad del señor Máximo Hermosa, administrado por su hijo Cesar Yosimar Hermosa, cuenta con 18 habitaciones y 4 empleados.

IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

A continuación, se relaciona un listado con los nombres y datos de las personas que habitan y/o explotan los predios anteriormente mencionados con sus respectivos números de celular, así mismo, se relaciona el número de personas que son sujetos de especial protección dentro de cada núcleo familiar.

Parcelación	Nombre Completo	Cédula de ciudadanía	Célular	Población diferencial
Habitación #1	Héctor Rivera	13.881.635	3116355619	Persona mayor de 60 años
Habitación #2	Desiré Castillo	1.093.799.279	3177210876	Ninguno
Habitación #3	Ferney Restrepo	1.039.681.167	3172718462	2 NNA
Montallantas	Fredy	Sin Inf.	3176727143	Ninguno
Habitación #4	Heiner Caro	Sin Inf.	Sin Inf.	Ninguno
Vivienda # 1 barrio	Fabiola Mantilla	63.473.710	3155411844	2 NNA, 1 discapacidad
Vivienda #2 barrio	Milton Garnica	Sin Inf.	Sin Inf.	Sin Inf.
Vivienda #3 barrio	Viviana Aceros	1.096.256.241	3160492033	4 NNA
Vivienda barrio #4	Jhon Fredy Cuervo	71.193.539	3163577885	2 NNA, 1 persona mayor de 60 años, 1 mujer lactante
Vivienda barrio #5	Sandra Patricia Renoga	63.453.624	3156675487	2 NNA
Vivienda barrio #6	Jorge Enrique Cárdenas	71.180.462	3177513641	Persona mayor de 60 años
Vivienda barrio #7	Jairo Jaimes Barrera	84.042.246	3044731738	Ninguno
Lote #1	Briggite Estefanía Baldovino	Sin inf.	3155411844	Sin inf.
Lote #2	Andrea Baldovino Mantilla	Sin inf.	3203088787	Sin inf.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

Empresa "Los Aceros"	Alexander Amado propietario (Darvin Valderrama Administrador)	1.096.228.052	3173349637	2 NNA (hijos del administrador)
Restaurante Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.
Hotel Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.

El suscrito colaborador hace constar que la información consignada en el presente documentos es fiel descripción de la actuación administrativa adelantada.



María del Coral Parra Díaz
Profesional Social judicial
Dirección Territorial Magdalena Medio
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

VoBo Líder Social DT MM- Sergio Calderón Zarate





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Barrancabermeja, 13 de enero de 2023

Respetado doctor

BENJAMIN DE J. YEPES PUERTA

Magistrado de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

secsrctuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL

RADICADO: 68081312100120190009601

SOLICITANTE: JUAN CARLOS CALA Y OTROS

KAREN ALEJANDRA ROJAS MALO, profesional vinculada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Magdalena Medio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en representación de los solicitantes del presente asunto, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de poner en conocimiento la situación que actualmente se presenta en el predio denominada “AZUCENA” ubicado en el municipio de Barrancabermeja (Santander), la cual me permito describir a continuación:

El día 3 de diciembre del 2022 la profesional social María del Coral Parra Díaz vinculada a la Dirección Territorial Magdalena Medio, realizó visita de inspección al predio denominado “AZUCENA”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 303-29978 y cédula catastral 68081000100110012000, ubicado en la Vereda Peroles, Corregimiento La Fortuna del municipio de Barrancabermeja (Santander), con el fin de verificar el estado actual del mismo y las personas que lo habitan y/o explotan. La visita se realizó en compañía del señor Héctor Rivera, quien había sido caracterizado el día 27 de abril de los corrientes en las instalaciones de la URT Bucaramanga, quien refirió haber omitido informar sobre las ventas parciales realizadas al predio “AZUCENA”, y en consecuencia de las familias que actualmente habitan la heredad, ya que, en sus palabras, no pensó que fuera tan en serio el proceso de restitución.

En razón a la visita realizada por el área social de la Dirección Territorial, se elaboró informe del día 5 de diciembre de 2022, donde se detalla las condiciones actuales del predio “AZUCENA”, y las personas que se encuentran ocupando y ejerciendo actos de explotación del mismo, teniendo como resultado la identificación de: cuatro (4) habitaciones, siete (7) construcciones de viviendas, dos (2) lotes vendidos sin ocupar, un (1) establecimiento de comercio de “montallantas”, la locación de una empresa de chatarrería llamada “LOS ACEROS”, un (1) establecimiento de comercio llamado “Parador Huilense” y un (1) hotel llamado “Parador Huilense” con capacidad de 18 habitaciones.

A continuación, se presenta al Despacho la relación de las personas que se encuentran ocupando cada una de las infraestructuras anteriormente detalladas, junto con la identificación de posibles sujetos de especial protección, a saber:

Parcelación	Nombre Completo	Cédula de ciudadanía	Célular	Población diferencial
Habitación #1	Héctor Rivera	13.881.635	3116355619	Persona mayor de 60 años
Habitación #2	Desiré Castillo	1.093.799.279	3177210876	Ninguno
Habitación #3	Ferney Restrepo	1.039.681.167	3172718462	2 NNA (Niños, niñas o adolescentes)
Montallantas	Fredy	Sin Inf.	3176727143	Ninguno
Habitación #4	Heiner Caro	Sin Inf.	Sin Inf.	Ninguno



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena Medio - Barrancabermeja

Calle 49A No. 10 - 56 Primer Piso - Teléfono (601) 3770300 Extensión 7201 - Celular 314-4398701 y 320-3059748 Barrancabermeja - Santander - Colombia

www.urf.gov.co

Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Vivienda # 1 barrio	Fabiola Mantilla	63.473.710	3155411844	2 NNA, 1 discapacidad
Vivienda #2 barrio	Milton Garnica	Sin Inf.	Sin Inf.	Sin Inf.
Vivienda #3 barrio	Viviana Aceros	1.096.256.241	3160492033	4 NNA
Vivienda barrio #4	Jhon Fredy Cuervo	71.193.539	3163577885	2 NNA, 1 persona mayor de 60 años, 1 mujer lactante
Vivienda barrio #5	Sandra Patricia Renoga	63.453.624	3156675487	2 NNA
Vivienda barrio #6	Jorge Enrique Cárdenas	71.180.462	3177513641	Persona mayor de 60 años
Vivienda barrio #7	Jairo Jaimes Barrera	84.042.246	3044731738	Ninguno
Lote #1	Briggite Estefanía Baldovino	Sin inf.	3155411844	Sin inf.
Lote #2	Andrea Baldovino Mantilla	Sin inf.	3203088787	Sin inf.
Empresa "Los Aceros"	Alexander Amado propietario (Darvin Valderrama Administrador)	1.096.228.052	3173349637	2 NNA (hijos del administrador)
Restaurante Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.
Hotel Parador Huilense	Cesar Yosimar Hermosa (hijo del propietario)	Sin Inf.	3157468366	Sin Inf.

El anterior informe se pone de conocimiento al Despacho, teniendo en cuenta que la diligencia de entrega al Grupo Fondo de la Unidad fue programada para el día 9 de febrero de 2023 por el Juzgado comisionado, y por la complejidad del caso, se pueden presentar dificultades en la logística necesaria para adelantar el desalojo del predio "AZUCENA"; por lo anterior, se pone de presente al H. Tribunal de Cúcuta las condiciones actuales del inmueble para que se pronuncie sobre las personas que actualmente se encuentran ocupándolo y no fueron caracterizadas en el transcurso del proceso judicial, toda vez que se desconocía de su presencia en el predio.

Con respeto,

FIRMA AUTORIZADA

KAREN ALEJANDRA ROJAS MALO

Dirección Territorial Magdalena Medio

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

C.C. No. 1.067.918.103 de Montería

T.P. No. 295.981 del C.S.J.

Anexos: (N/A)

Copia: (N/A)

Proyectó: Karen Rojas -Abogada Judicial

VoBo: (N/A)



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena Medio - Barrancabermeja

Calle 49A No. 10 - 56 Primer Piso - Teléfono (601) 3770300 Extensión 7201 - Celular 314-4398701 y 320-3059748 Barrancabermeja - Santander -

Colombia

www.urf.gov.co

Síguenos en: @URestitucion





sta... ante
OS ALMUERZOS Comidaz Rapida P























UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 4
PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-12
INFORME COMUNICACIÓN EN EL PREDIO	VERSIÓN: 4

HACE CONSTAR

Dentro del procedimiento administrativo de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se emitió Resolución No RG 01343 del 15/05/2017 "Por la cual se inicia formalmente el estudio de una solicitud de inscripción de un predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", cuya comunicación fue entregada al señor Héctor Rivera actual propietario del inmueble. Se comunica de acuerdo a los términos del numeral 5° del Artículo 2.15.1.4.1. Del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

DATOS GENERALES SOBRE LA COMUNICACIÓN	
FECHA	20/06/2017
ZONA MICROFOCALIZADA	RGM 0755 DE 24/04/2015
CÓDIGO CATASTRAL	68081000100110012000
DIRECCIÓN TERRITORIAL	MAGDALENA MEDIO-SEDE BARRANCABERMEJA
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	MANUEL VEGA
GUÍA O ACOMPAÑANTE	SIN ACOMPAÑANTE
ID DE LA SOLICITUD	196393
NOMBRE DEL PREDIO	AZUCENA

RUTA DE ACCESO AL PREDIO

Partiendo desde la sede la unidad de restitución de tierras del municipio de Barrancabermeja, primero se toma la calle 52 y posteriormente la carrera 28 dirección oriente en dirección a la salida de Bucaramanga hasta llegar al sitio conocido como "El Retén", en este punto se toma la vía que lleva al sector conocido como "campo 23", desde ahí se toma la RN45 en sentido norte y aproximadamente 18 kilómetros se ubica el predio a margen derecha frente a una bomba de gasolina llamada "peroles".

PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PUNTO GEORREFERENCIADO

MINAGRICULTURA

CÓDIGO: RT-RG-FO-33 VERSIÓN: 2

Plano de Comunicación ID: 196393

DEPARTAMENTO	Santander
MUNICIPIO	Barrancabermeja
VEREDA	Peroles
PREDIO	Azucena
FECHA COMUNICACION	20-06-2017

COORDENADAS DE LA COMUNICACIÓN

COMUNICACION EN SEDE	UNTERO ORIENTE
PUNTO N. 1	PUNTO N. 2
LATITUD	LONGITUD
7°23'52"N	73°22'13"W
LATITUD	LONGITUD
7°23'51"N	73°22'13"W

AREA MICROFOCALIZADA DE BARRANCABERMEJA
RG 0755 24/04/2015

LEYENDA

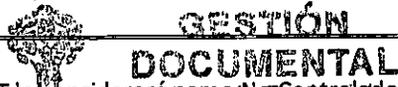
- CONSTRUCCIONES
- PUNTO LINDERO
- PUNTO COMUNICACION
- CLASIFICACIONES
- PREDIO COMUNICADO
- RN45
- PEROLETA, BARRANCABERMEJA
- VEREDA BARRANCABERMEJA

ESCALA 1:10.000

ELABORO TOPOG. Manuel Vega
FIRMA: *[Firma]*
M.P.01-13009

REVISO: Ing. Oscar Andres Granados
FIRMA: *[Firma]*
M.P.2522192423 CHD

Asimismo, se informó que a la luz del artículo 2.15.1.4.2. Del Decreto 1071 de 2015, en el plazo de diez (10) días, los interesados podrían aportar información y/o documentos que pretendan hacer valer dentro del procedimiento en curso.



Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará copia no controlada y no se hace responsable por su uso. Si desea consultar la versión original y controlada, consulte siempre la Intranet

Com

**AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA COMUNICACIÓN SE ENCONTRÓ**

En el momento de la visita se observó que existe una construcción tipo vivienda de un piso en buen estado, con techo en lámina de fibrocemento, muros en ladrillo con revoque y piso en cemento. Además, también existe una construcción utilizada como tienda en buen estado, con techo en lamina de fibrocemento, muros en ladrillo con revoque y piso en cemento, también otra construcción en regular estado donde funciona un taller, con techo en lamina una parte y de zinc y de fibrocemento otra, muros en ladrillo con revoque en regular estado y piso en cemento.

El señor Héctor Rivera es el propietario del predio "la azucena" y donde se ubica la tienda donde trabajan de 1 a 2 personas y el taller donde trabajan de 2 a 3 personas aproximadamente. Tiene arrendado estos lugares a particulares.

El predio cuenta con servicios de energía eléctrica, el gas por medio de pipeta y el agua la extraen de un pozo cercano por medio de motobomba.

En el predio se ubica un criadero de cachama con aproximadamente 5000 peces, en el sector nor-occidental colinda con la RN45 y existe rastrojo en el sector oriental del inmueble. Según lo informado por el señor Héctor Rivera dentro del predio hay cultivos de yuca de pan coger, sin embargo, en el recorrido realizado al predio estos no se observaron.

DATOS DEL OCUPANTE ACTUAL DEL PREDIO (Si se encuentra)		CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO Y SU ENTORNO (Diligencie lo que observa o con la persona identificada en el predio)	
	Observaciones		Observaciones
Nombre Completo	Héctor Rivera Jaimes.	Uso y explotación que se le da al predio (Ganadería, Cultivos, minería, pequeñas especies otros)	Taller y tienda, piscicultura, el predio es habitado.
Documento de Identidad	13881635.	Existencia y condiciones de vivienda	Vivienda en buen estado en material, muro en ladrillo con revoque, techo en lámina de fibro cemento, y piso en cemento.
Datos de contacto (Dirección, Teléfono)	3156809303.	Mejoras a la vivienda o al predio.	Vivienda de un piso en buen estado, tienda y un taller.
Tiempo en el predio (Fecha en la que ingresó al predio)	12 años.	Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio. (Existencia de Fincas o Inmuebles aledaños con explotación agrícola, minera, comercial, ninguna)	Palma de aceite.
Tipo de Relación con el predio (propietario, poseedor, administrador, arrendatario, otro)	Propietario.	Colindantes y relaciones de vecindad.	Occidente: vía RN45.
Número de Personas que habitan el predio (Relaciónelos con su respectiva identificación Adultos, niños, ninguno)	6 adultos.		



OBSERVACIONES ADICIONALES			COORDENADAS GEÓGRAFICAS DONDE SE FIJÓ LA COMUNICACIÓN		
	SI/NO	Observaciones	LATITUD	LONGITUD	FOTO N°
Servicios Públicos	SI	Energía eléctrica.	7°0'38,525"N	73°40'41,939"W	1
Proyecto productivo Agroindustrial	NO	N/A			
Otros (Minería, ductos, vías)	NO	N/A			

REGISTRO FOTOGRÁFICO

FOTO N. 1 COMUNICACIÓN ENTREGADA



FOTO N. 2 TIENDA EN EL PREDIO



FOTO N. 3 TALLER Y MONTALLANTAS



FOTO N. 4 FACHADA DE LA VIVIENDA



FOTO N. 5 CANCHA DE TEJO SECTOR NORTE



FOTO N. 6 VIA RN45



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial Magdalena Mec...



FOTO N. 7 RASTROJO Y LINDERO OCCIDENTE DEL PREDIO

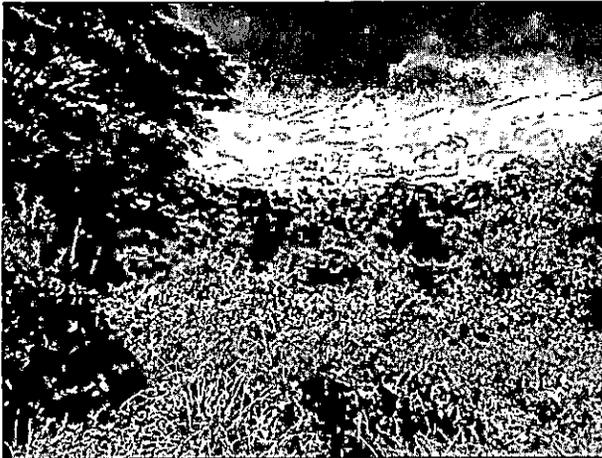
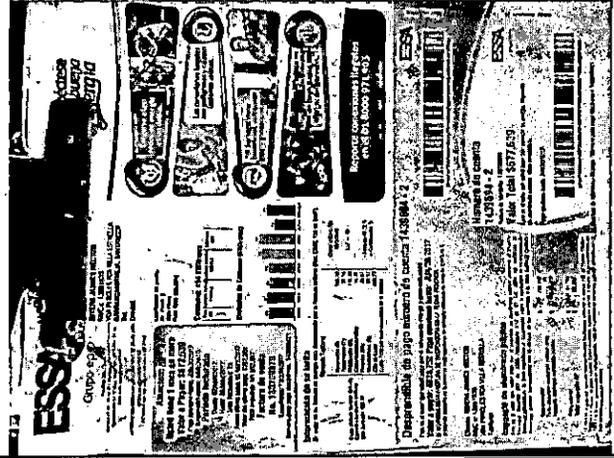


FOTO N. 8 RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA



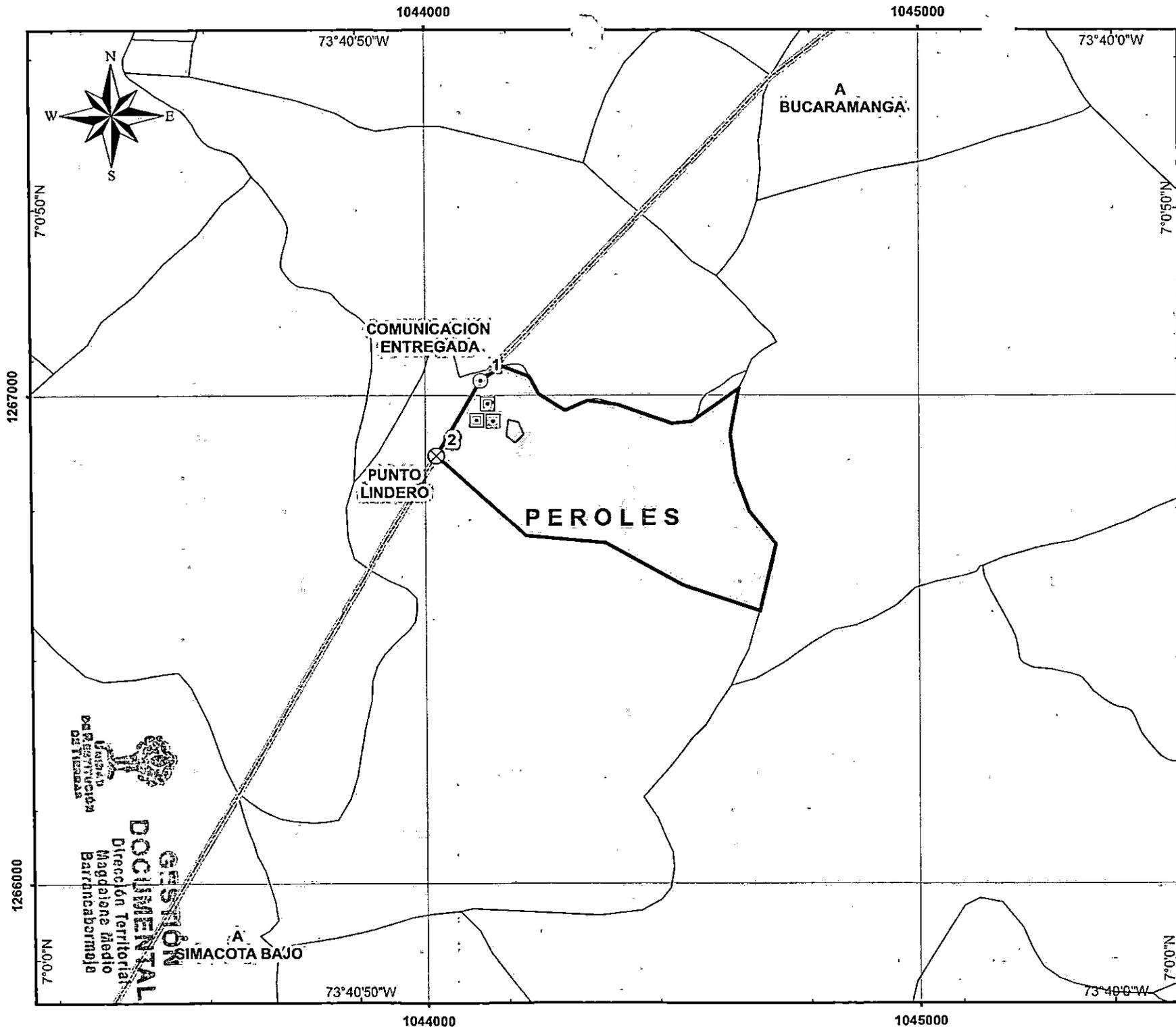
OBSERVACIONES ADICIONALES

- Según el punto tomado en terreno el predio tiene relación con el número catastral 68081000100110012000, número de folio de matrícula 303-29978 y denominado "AZUCENA VDA PEROLES ALTO" a nombre de Héctor Rivera Jaimes. Esta información se consultó el 30/06/2017 en la consulta catastral del I.G.A.C.
- Según el punto georreferenciado en terreno el predio solicitado de la vereda peroles del corregimiento de La Fortuna. Esta información según el P.O.T. (plan de ordenamiento territorial) del municipio de Barrancabermeja.
- El propietario actual, el señor Héctor, expuso que su predio tenía un área aproximada de 56 hectáreas.
- Por otra parte, se tiene que en el oficio número SG 04055 del 16 de junio de 2017, el cual fue entregado al señor HECTOR RIVERA JAIMES (actual propietario del predio) durante la diligencia de comunicación en campo, se relacionó de manera errada que el inicio de estudio del trámite administrativo de Registro se acometió con la resolución RG 01341 del 15 de mayo de 2017; empero la resolución que generó esta acción es la número RG 1343 de 15 de mayo de 2017.
- Se deja expresado que el señor Héctor afirmó que le compró a la familia Cala un área de 56 hectáreas y señaló el lindero graficado en el plano en el sector sur. De acuerdo a lo contenido en el SRTDAF la solicitud está realizada por un área de 56 has 6500.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Se recomienda en el momento de realizar la georreferenciación contar con la compañía del solicitante.

	NOMBRE:	CARGO / ROL:	FECHA:	FIRMA:
ELABORADO POR:	MANUEL ARMANDO VEGA QUIROGA	TOPOGRAFO	30/06/2017	
REVISADO:	LESLEY PEREZ	PROFESIONAL SOCIAL	05/07/17	
REVISADO:	LAURA ROBLES	PROFESIONAL JURIDICO	05/07/17	
APROBADO POR:	OSCAR ANDRES GRANADOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17	05/07/2017	



94

CÓDIGO: RT-RG-FO-43 VERSIÓN: 2

**Plano de Comunicación
ID: 196393**

DEPARTAMENTO	Santander
MUNICIPIO	Barrancabermeja
VEREDA	Peroles
PREDIO	Azucena
FECHA COMUNICACION :	20-06-2017

COORDENADAS DE LA COMUNICACIÓN

COMUNICACIÓN ENTREGADA PUNTO N. 1		LINDERO OCCIDENTE PUNTO N. 2	
LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
7°0'38,525"N	73°40'41,939"W	7°0'33,61"N	73°40'44,883"W

**AREA MICROFOCALIZADA DE BARRANCABERMEJA
RG 0755 21/ 04/ 2015**

Convenciones

- CONSTRUCCIONES
- PUNTO LINDERO
- PUNTOS COMUNICACION
- CRIADERO PECES
- PREDIO COMUNICADO
- RN45
- PREDIAL RURAL BARRANCABERMEJA
- VEREDAS BARRANCA

RG 0755
21/04/2015

PEROLES

ESCALA

0 55 110 220 330 440 550 Metros

1:10.000

ELABORO TOPOG. Manuel Vega

FIRMA:
M.P.01-3509

REVISO: Ing. Oscar Andres Granados

FIRMA:
M.P.25222192423 CND



Bienvenido barrancabermeja.catastral@restituciondeltierras.gov.co [Cerrar Sesión](#)

MENÚ

- :: Nueva Solicitud
- :: Validar Producto
- :: Todas Mis Solicitudes
- :: Historial de solicitudes

Habilitar las ventanas emergentes para realizar el pago de certificados catastrales.

CONSULTA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Tipo Documento: **TODOS** No. Documento Identificación:

Departamento: **68-SANTANDER** Municipio: **081-BARRANCABERMEJA**

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Razón Social

INFORMACIÓN CATASTRAL

Antiguo Nuevo

NUMERO PREDIAL NACIONAL (nuevo)

DE	MUN	ZO	SE	CO	BA	MAVE	TERR	CP	ED	PI	UP
68	081										

AYUDA - Información Adicional

Dirección

Info

Matrícula

303-29978 000 - 00000

Resultado Búsqueda

PREDIO No 1

DATOS GENERALES

Departamento: 68-SANTANDER
 Municipio: 081-BARRANCABERMEJA
 Dirección: AZUCENA VDA PEROLES ALTO
 Número Predial Nacional: 00-01-00-00-0011-0012-0-00-00-0000
 Número Predial: 00-01-0011-0012-000
 Destino Económico: D - Agropecuario
 Matrícula Inmobiliaria: 303-29978
 Área Terreno: 81 Ha 8750.0m²
 Área Construida: 70.0m²
 Avalúo: \$ 176.987,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000013881635	RIVERA JAIMES HECTOR

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
69	11	81 Ha 7188.0m ²
72	17	20 Ha 1562.0m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área
2	2	1	1	1 - Vivienda hasta 3 pisos	15	70.0m ²

PREDIO No 2

DATOS GENERALES

Departamento: 68-SANTANDER
 Municipio: 081-BARRANCABERMEJA
 Dirección: K 24 46 46 BR RECREO
 Número Predial Nacional: 01-01-00-00-0138-0023-0-00-00-0000
 Número Predial: 01-01-0138-0023-000
 Destino Económico: A - Habitacional
 Matrícula Inmobiliaria: 303-2998
 Área Terreno: 271.0m²
 Área Construida: 189.0m²
 Avalúo: \$ 160,016,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002052348	RUEDA SERRANO JOSE-ANTONIO

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
40	6	271.0m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área
5	5	5	1	1 - Vivienda hasta 3 pisos	46	165.0m ²
0	0	0	0	2 - Ramadas - Cobertizos - Caneyes	60	24.0m ²





**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO**

OFICIO SG 04055

COMUNICA:



A todas las personas que se consideren con derechos de propiedad, posesión, ocupación o que tengan algún interés sobre el predio denominado "AZUCENA", identificado con matrícula inmobiliaria **303-29978**, ubicado en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, que esta Unidad ha iniciado formalmente el estudio de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, mediante Resolución RG 01341 del 15 de mayo de 2017, respecto al predio precitado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, las personas que se crean con derechos sobre el predio atrás referido, podrán acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en **Barrancabermeja**: en la Calle 49A # 10-56 Barrancabermeja. Teléfonos (57 7) 6111058 – 3144398701; **Bucaramanga**: Carrera 33 Nro. 35 -11, Barrio el prado Teléfonos 311 561 4800 Sede Bucaramanga, **Aguachica**: en la Calle 5 # 33-74 Esquina Aguachica. Teléfonos 3223463480 - 3223463504 y aportar la información y documentos que pretendan hacer valer para acreditarla propiedad, posesión, ocupación o demostrar el interés que les asiste sobre dicho predio conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la entrega del presente escrito a la persona que se encuentre en el predio, o de su fijación en la entrada o posible punto de acceso al inmueble.

Asimismo, se informa que con el objetivo de identificar plenamente el inmueble, esta Unidad podrá realizar georreferenciación, avalúos, visitas de inspección, contrastación de información o actividades similares en el predio y en los inmuebles colindantes, cuando lo considere necesario. Para ello, los funcionarios delegados contarán con una orden firmada por la Dirección Territorial, en la que se autoriza el ingreso al (los) predio (s) para la práctica de la actuación encomendada.

Dada en la ciudad de Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2017.

Cúmplase,

**VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
COORDINADOR JURÍDICO
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.**

ID: 196393



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Magdalena Medio
Barrancabermeja

RT-RG-FO-13 V3





DECLARACION JURAMENTADA No. 3814

DCTO. 1557 de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.

CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

Acta No. 3814: En Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se presentó al despacho del NOTARIO SEGUNDO DE BARRANCABERMEJA, a rendir declaración AVIER ORTIZ ARCINIEGAS y UBERTO BALDOVINO SALAS, quienes bajo gravedad de juramento, manifestaron (Se informa al declarante que el art. 442 del Código Penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad): =====

PRIMERO: Nuestros nombres son: JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS y UBERTO BALDOVINO SALAS mayores de edad, identificados con cc 13544713 y 63473710 expedidas en Bucaramanga y Barrancabermeja respectivamente, de estados civil soltero y unión marital de hecho respectivamente, ocupación agricultor y empleado respectivamente, residenciado en la Vereda peroles finca denominada "BERLIN" y "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander, teléfono 3158597533 y 3156756961. =====

SEGUNDO: Manifestamos bajo gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 12 años respectivamente al señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, identificado con cc 91515032 de Bucaramanga, por tal conocimiento es cierto y verdadero que el señor en mención el día 15 de agosto de 2014, compraron un lote de terreno que cuenta 90 metros de frente y 285 de fondo, desagregado del predio rural de mayor extensión ubicado en la Vereda peroles finca denominada "VILLA ESTELLA" Corregimiento la Fortuna-Barrancabermeja Santander; al señor HECTOR RIVERA JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía No 13881635 de Barrancabermeja; cuyos linderos del lote de terreno son los siguientes: Por el oriente: HECTOR RIVERA, por el occidente: Carretera Panamericana, por el Sur: MAXIMO HERMOSA PATIÑO y Norte: HECTOR RIVERA; se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-29978 y código catastral: 00-01-0011.0012-000. =====

TERCERO: Es cierto y dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, de la compra del lote de terreno en mención fue por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000) MCTE, los cuales la cuota inicial fue de CIEN MILLONES (100.000.000) MCTE y el resto fue de cuotas cada año dos cuotas de TREINTA MILLONES (30.000.000) Y la tercera cuota de CUARENTA MILLONES (40.000.000) hasta llegar a la totalidad de los DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) MCTE, recibidos por el señor HECTOR RIVERA JAIMES, mensualmente de buena fé, culminando en el año 2017 la deuda de dicha compra. =====

CUARTO: Igualmente dejamos constancia que por conocimiento que tenemos del señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, al momento de la compra del lote de terreno, no había nada construido, era un potrero de pasto; por lo cual, actualmente está construida una casa dentro del lote del terreno, siendo construida en material y techo de teja arquitectónica y piso de cemento y baldosa, totalmente con recursos propios, con todos sus esfuerzos fueron los que costearon todos los gastos en compra de materiales y mano de obra, actualmente propietario y poseedor de los 140 metros cuadrados que compró. Es cierto y dejamos constancia que la casa construida dentro del lote de terreno, cuenta con dos habitaciones grande, el compartimiento social, cocina, corredor

de al frente y el patio de ropa todo construido en material, pozo séptico y lavadero, tanque de agua un techo adicional de 200 metros cuadrados para trabajo, galpón para 400 pollos en la finca de Terni, encerrado en malla y piso de cemento. =====

QUINTO: Así mismo manifestamos que desde el año 2014, el señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, ha tenido la posesión con ánimo de señor y dueño, y no ha sido requeridos por ninguna autoridad administrativa, policial o judicial durante todo este tiempo que ha ejercido esta posesión. Manifestamos que por conocimiento que tenemos del señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, prometiente comprador de dicho lote de terreno actualmente con casa y bodega, hasta la actualidad no posee documento alguno de transferencia del lote de terreno por parte del señor HECTOR RIVERA JAIMES, prometiente vendedor; toda vez que, este último tenía su finca hipotecada con el banco Agrario de Colombia, por lo que no le había realizado la documentación pertinente para que legalmente al señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, figure como propietario de la parcela en mención. =====

SEXTO: Manifestamos que es cierto y verdadero que en la actualidad el señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, tiene una finca de 17 hectáreas ubicada en la vereda el 32, jurisdicción de san Vicente de Chucurí. Es cierto y verdadero que el señor LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA, NO habita en aquel lote de terreno con casa, ya que tiene una familia cuidando de ella, durante el tiempo que ha tenido dicha posesión. =====

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE CON BASE EN EL DECRETO LEY 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989. CON DESTINO A TRAMITES LEGALES. =====

DERECHOS NOTARIALES \$14.600.00 Res. 755 del 26 de Enero de 2022 IVA \$ 2.774.00 Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996. =====

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DEL 2012

Con mi firma, que diligencio en este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA - NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA a dar tratamiento de mis datos personales (y o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) recolectados en la operación de [Incorporar Operación de recolección de datos, Ej.: Registro en Sistema de Información, entre otros], incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1074 de 2015 y a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.notaria2barrancabermeja.com.co y en CALLE 50 # 8B-35 de Barrancabermeja. Así mismo, declaro que conozco la Política de Tratamiento de Información de JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA - NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA y que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular (Consulta, Acceso, Actualización, Rectificación, Supresión y Oposición) y los canales de atención donde ejercerlos. =====

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE, SE LEE Y SE FIRMA,

LOS DECLARANTES,





Javier Ortiz A.
JAVIER ORTIZ ARCINIEGAS
CC 13544713 de Bucaramanga

Uberto BaldoVino
UBERTO BALDOVINO SALAS
CC 91445434 de Barrancabermeja
EL NOTARIO,

Jose

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna
Circuit Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo





**JUNTA DE ACCIÓN
COMUNAL**

CARTA DE VECINDAD

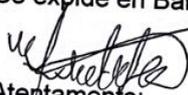
A quien corresponda:

Por medio de la presente y de conformidad con mis atribuciones, manifiesto que el señor **LUIS ALEXANDER AMADO DAVILA** identificado con numero de cedula **91.515.032 DE BUCARAMANGA, SANTANDER** es un habitante activo desde hace más de 8 años y permanente de esta **VEREDA PEROLES CORREGIMIENTO LA FORTUNA CON NUMERO DE FOLIO 010**, así como certificamos y damos fe de su excelente conducta.

Igualmente constatamos que su residencia ha sido permanente y respetuosa dentro de la vereda, así como que tiene una forma honesta de vivir.

Sírvase hacer uso de este documento para los trámites legales que considere necesarios.

Se expide en Barrancabermeja a los 21 días el mes de septiembre de 2022.


Atentamente:

PRESIDENTA DE J.A.C: TRINIDAD GUALDRON RIVERA

28.212.525 DE BARRANCABERMEJA

Celular: 315235702

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA PEROLE:
P. J. 182 del 10 de Septiembre de 1974
PRESIDENTE**

**PRESIDENTA Y SECRETARIA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA
PEROLES**



**BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE**